

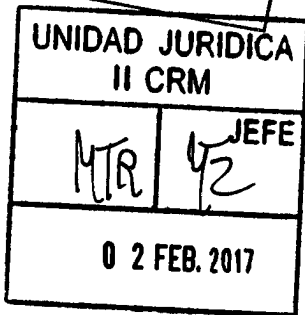
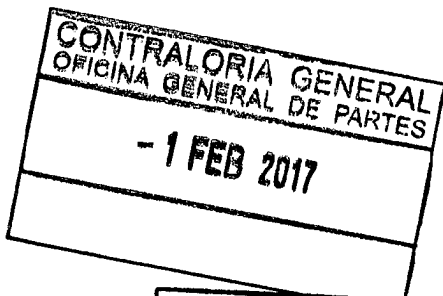


Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y ONG Dianova para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo productivo de drogas y alcohol.



RESOLUCION N° 26

SANTIAGO, 19 DE ENERO DE 2017



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 31, de 2 de junio de 2016, de SENA en la Resolución Exenta 958 de 1 de diciembre de 2016, de SENA; en la Resolución Exenta N° 981 de 16 de diciembre de 2016 de SENA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto N° 1529 de fecha 26 de octubre de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

MJKI/MAMP/MLO/RGG/KES/RIG/DMG

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENA, Región del Maule
10. ONG Dianova, (Malaga N° 89, Oficina 22, Las Condes)
11. Unidad de Gestión Documental

S- 707/17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA

MTR

**CURSA CON ALCANCES RESOLUCIONES N°s. 26 Y 31, DE 2017, DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA).**

SANTIAGO, 20.FEB 17 \*001550

Esta Contraloría Regional ha dado curso a las resoluciones de la suma, que aprueban contratos de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, por encontrarse ajustadas a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, es del caso precisar que en consideración a que los acuerdos de voluntades fueron suscritos mediante la modalidad de trato directo, no procede que los actos administrativos examinados hagan referencia a bases administrativas y técnicas (aplica dictámenes N°s 96.398, de 2014 y 16.425, de 2015).

En otro ámbito, sin perjuicio de la modalidad de contratación empleada, y dado que en el N° 2, del párrafo sexto, de la cláusula primera de los respectivos acuerdos se hace referencia a la(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por la entidad contratante, en lo sucesivo deberán acompañarse dichos antecedentes.

Finalmente, en relación con las multas previstas en el N° 3; letra j), de la cláusula décimo octava de los contratos en examen, cabe advertir que esa sanción debe, en todo caso, ajustarse al tope del 30% señalado para el caso de existir incumplimientos graves, tal como se precisa en inciso segundo, del N° 2 de la misma cláusula.

En consecuencia, con los alcances que anteceden se ha dado curso a los actos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

NANCY BARRA GALLARDO  
CONTRALORA  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
PRESENTE

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°662237-22-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 958**, de 1 de diciembre de 2016, de este Servicio, se adjudicaron determinadas líneas, y se declararon desiertas, entre otras, las líneas de servicio N° 31. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con **ONG Dianova**- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **ONG Dianova** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a las líneas de servicio N° 31, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 31 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 981 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 6 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **ONG Dianova**, RUT: 65.058.700-6 para la compra de meses de planes de tratamiento para

**Organización no gubernamental de Desarrollo Dianova Chile, RUT: 65.058.700-6** para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$334.212.912.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$167.106.456.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los servicios que SENDA realizará a **Organización no gubernamental de Desarrollo Dianova Chile**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

---

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO – ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DIANOVA CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018.**

En Santiago de Chile, a **6 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Organización no Gubernamental de Desarrollo Dianova Chile, RUT 65.058.700-6, en adelante "La Entidad", representada por Cristina Eliana Ferrada Recabal y Tomás Francisco Puig Casanova, ambos domiciliados en calle Málaga N° 89, comuna de Las Condes, región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las

personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 31. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio N° 31.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N°662237-22-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 922 de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-22-LR16.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde **la fecha de suscripción de este contrato** y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

**TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS**

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

2017	31	Maule	Organización No Gubernamental de Desarrollo Dianova Chile	CET Dianova Curicó	396	0	0	0	\$ 167.106.456
2018	31	Maule	Organización No Gubernamental de Desarrollo Dianova Chile	CET Dianova Curicó	396	0	0	0	\$ 167.106.456

**CUARTO: DEL PRECIO**

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de \$334.212.912.- (Trescientos treinta y cuatro millones doscientos doce mil novecientos doce pesos)

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

<b>PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO</b>
---

Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre <b>PAI ML</b>	Plan de Tratamiento Residencial <b>PR</b>	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad <b>PAI MP</b>	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles <b>PAI SJ</b>
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

### **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

### **Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos**

#### **1. B. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).

Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.



La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para el plan descrito precedentemente, se entiende como “complementariedad y de manera integrada” con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del “Plan Individual de Tratamiento Integral” de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recibe la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

## **SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO**

### **1 Prestaciones**

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica

- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

## **2 Ficha Clínica**

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares,

necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera co comprensiva.

- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento<sup>1</sup>.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- “Contrato terapéutico”
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.

---

<sup>1</sup>NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de [http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta\\_care\\_planning\\_practice\\_guide\\_2006\\_cpg1.pdf](http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf) (septiembre de 2012).

- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

### **3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica**

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a procedimentar, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH,

Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

#### **4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo**

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.

- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

#### **5 Condiciones de infraestructura e implementación.**

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)

- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

## **6 Coordinación en redes**

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

## **7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley**

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente

con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

## **8 Gestión de Calidad**

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"<sup>2</sup>. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión

---

<sup>2</sup>Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.<sup>3</sup>Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua<sup>4</sup>, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

---

<sup>3</sup>Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

<sup>4</sup>[http://www.conductitlan.net/psicologia\\_organizacional/la\\_mejora\\_continua.pdf](http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf)



Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

## **SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

#### **OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

#### **NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le

corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

## **DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES**

### **1.-Placa identificadora**

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

### **2.- Gestión de reclamos**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

### **3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

### **4.- Carta de Derechos y deberes del paciente**

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

### **5.- Deber de información**

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **DÉCIMO PRIMERO: PAGO**

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio<sup>5</sup>, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

---

<sup>5</sup>Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar

modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

### **DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO**

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

#### **a) Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento<sup>6</sup>, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*<sup>7</sup> hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la

---

<sup>6</sup>Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

<sup>7</sup>El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.



multidisciplinaria y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **b) Vacancia temporal**

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

#### **Supervisión de cumplimiento de contratos**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

### **Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

#### **DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

<b>Reasignación</b>	<b>Periodo a evaluar</b>
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

#### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Organización no Gubernamental de Desarrollo Dianova Chile** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de Seguros, emitida por Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A., identificada mediante el N° 01.-23-000910, de fecha 3 de enero de 2017, por la suma de \$ 20.065.928, equivalente al 6% de la totalidad del convenio, con una vigencia desde el 27 de diciembre de 2016 hasta el 27 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol.

### **DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

#### **1. Amonestaciones:**

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre

ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

#### Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## **2. Multas**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

#### Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

#### Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

- I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
  - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

#### Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la

dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **3. Término Anticipado parcial o total del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.



- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación, en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

### Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogióndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe

actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de Cristina Eliana Ferrada Recabal y Tomás Francisco Puig Casanova para actuar en representación de Organización no Gubernamental de Desarrollo Dianova Chile, consta en reducción a escritura pública de Acta y Estatuto de la Organización no Gubernamental de Desarrollo Dianova Chile, de 23 de enero de 2001, número de repertorio 444, autorizada por el Notario Público, don Hedwig Steidle Jooss, suplente del titular, Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **VIGESIMO: JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Tomás Puig Casanova** Representante Legal. Organización no gubernamental de Desarrollo Dianova Chile. **Cristina Ferrada Recabal** Organización no gubernamental de Desarrollo Dianova Chile. **Antonio Leiva Rabael**, Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



**ANTONIO LEIVA RABAEI**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**NACIONAL DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**


**CERTIFICADO N° 307  
FECHA 26-01-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	26
DETALLE	Aprueba contrato de Prestación de Servicios el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y ONG Dianova Chile, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	29.428.710.339
Presente Documento Resolución Exenta	167.106.456
Saldo Disponible	13.342.037.205




  
**RITE GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO – ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DIANOVA CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018.**

En Santiago de Chile, a **6 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Organización no Gubernamental de Desarrollo Dianova Chile, RUT 65.058.700-6, en adelante “La Entidad”, representada por Cristina Eliana Ferrada Recabal y Tomás Francisco Puig Casanova, ambos domiciliados en calle Málaga N° 89, comuna de Las Condes, región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 31. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio N° 31.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N°662237-22-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 922 de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-22-LR16.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde **la fecha de suscripción de este contrato** y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

## **TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS**

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

2017	31	Maule	Organización No Gubernamental de Desarrollo Dianova Chile	CET Dianova Curicó	396	0	0	0	\$ 167.106.456
2018	31	Maule	Organización No Gubernamental de Desarrollo Dianova Chile	CET Dianova Curicó	396	0	0	0	\$ 167.106.456

#### **CUARTO: DEL PRECIO**

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de \$334.212.912.- (Trescientos treinta y cuatro millones doscientos doce mil novecientos doce pesos)

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

<b>PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO</b>			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre	Plan de Tratamiento Residencial	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles
<b>PAI ML</b>	<b>PR</b>	<b>PAI MP</b>	<b>PAI SJ</b>
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.



## **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

### **Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos**

#### **1. B. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de

Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales). Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para el plan descrito precedentemente, se entiende como "complementariedad y de manera integrada" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto

impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

## **SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO**

### **1 Prestaciones**

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

## **2 Ficha Clínica**

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera co comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado,

interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento<sup>1</sup>.

- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- “Contrato terapéutico”
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

### **3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica**

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

---

<sup>1</sup>NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de [http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta\\_care\\_planning\\_practice\\_guide\\_2006\\_cpg1.pdf](http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf) (septiembre de 2012).

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

#### **4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo**

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

#### **5 Condiciones de infraestructura e implementación.**

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención

- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

## **6 Coordinación en redes**

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisitémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

## **7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley**

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de



personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

## **8 Gestión de Calidad**

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"<sup>2</sup>. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin

---

<sup>2</sup>Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.<sup>3</sup> Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua<sup>4</sup>, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes

---

<sup>3</sup>Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

<sup>4</sup>[http://www.conductitlan.net/psicologia\\_organizacional/la\\_mejora\\_continua.pdf](http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf)

leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una

relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

#### **OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

#### **NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

## **DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES**

### **1.-Placa identificadora**

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

### **2.- Gestión de reclamos**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

### **3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

### **4.- Carta de Derechos y deberes del paciente**

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

### **5.- Deber de información**

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **DÉCIMO PRIMERO: PAGO**

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio<sup>5</sup>, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

---

<sup>5</sup>Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

## **DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.



A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

### **DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO**

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

#### **a) Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento<sup>6</sup>, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*<sup>7</sup> hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

---

<sup>6</sup>Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

<sup>7</sup>El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **b) Vacancia temporal**

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

### **Supervisión de cumplimiento de contratos**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

### **Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

## **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

### **DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Organización no Gubernamental de Desarrollo Dianova Chile** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”, consistente en una Póliza de Seguros, emitida por Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A., identificada mediante el N° 01.-23-000910, de fecha 3 de enero de 2017, por la suma de \$ 20.065.928, equivalente al 6% de la totalidad del convenio, con una vigencia desde el 27 de diciembre de 2016 hasta el 27 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol.

### **DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

#### **1. Amonestaciones:**

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

#### Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## 2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

### Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

### Incumplimientos graves



- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
  - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
  - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

#### Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos

chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **3. Término Anticipado parcial o total del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.

- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación, en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.

- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

#### Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acaecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los

servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de Cristina Eliana Ferrada Recabal y Tomás Francisco Puig Casanova para actuar en representación de Organización no Gubernamental de Desarrollo Dianova Chile, consta en reducción a escritura pública de Acta y Estatuto de la Organización no Gubernamental de Desarrollo Dianova Chile, de 23 de enero de 2001, número de repertorio 444, autorizada por el Notario Público, don Hedwig Steidle Jooss, suplente del titular, Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabel, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGESIMO: JURISDICCION**

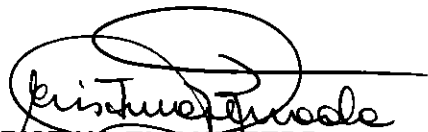
Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.



**TOMÁS FRANCISCO PUIG CASANOVA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE  
DESARROLLO DIANOVA CHILE**



**CRISTINA ELIANA FERRADA RECABAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE  
DESARROLLO DIANOVA CHILE**



**ANTONIO LEIVA RABAE  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL, SENDA**

ChileProveedores  
Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 19/12/2016 12:20

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.058.700-6	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DIANOVA CHILE	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



Imprimir Certificado



RESOLUCION EXENTA N° ..... **5 2 2 5**

TALCA, **29 DIC 2014**

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 67, 178, 180 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; ~~Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado;~~ Decreto Supremo N°4/2009, que aprueba Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de la modalidad Comunidad Terapéutica ; Decreto N° 594/99, sobre Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°60 de fecha 2 de Abril del 2014, sobre Nombramiento de la Secretaria Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** Solicitud presentada con fecha 23 de septiembre de 2014, por el Sr. Fabrizio Glicenti Rocha, C.I. N° 14.703.666-3, Representante Legal de O.M.G. Dianova Curicó, R.U.T 65.058.700-6, por la cual solicita autorización de modificación para comunidad terapéutica denominada "Dianova Curicó, ubicada en Calle Sargento Aldea N° 455, de la Ciudad de Curicó.

Resolución Exenta N° 5139 del 4 de Diciembre de 2012 donde se aprueba el local y se autoriza el aumento de dos cupos para el Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Dianova Curicó"

~~Acta de Inspección N° 50079 de fecha 26 de noviembre~~ de 2014, realizada por profesional de esta SEREMI de Salud, en la que se establece que cumple con normativa vigente.

Carta de fecha 23 de diciembre del 2014, en las que envía antecedentes para incorporar y completar al expediente.

Cancelado el arancel establecido por el Ministerio de Salud, con la orden de pago N° S0711-5803 de fecha 23 de diciembre del 2014.

**RESOLUCION**

**PRIMERO:** Ha lugar a lo solicitado, autoriza el aumento de 2 cupos para el Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Dianova Curicó", ubicado en Calle Sargento Aldea N° 455, de la Ciudad de Curicó, de propiedad de O.N.G. Dianova Chile, R.U.T. N° 65.058.700-6, los que serán utilizados en modalidad ambulatoria, estableciéndose los cupos para 17 residentes durante la jornada de la mañana y 17 residentes durante la jornada de la tarde.

**SEGUNDO:** Manténgase Vigentes todos los demás Puntos Aprobados en Resolución N° 5139 del 4 de Diciembre de 2012, exceptuando lo establecido en párrafo anterior.

**TERCERO:** Regístrese y Notifíquese.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



V0V/R3C/G5V/MZA  
Int. N° 570  
135330-3285

**Distribución:**  
-Sr. Fabrizio Glicenti Rocha, C.I. N° 14.703.666-3, Representante Legal de O.M.G. Dianova Curicó, Calle Sargento Aldea N° 455, de la Ciudad de Curicó. (2 copias)  
- Superintendencia de Salud, 1 Norte 963, Of. 201 Edificio 2900, Talca.  
- Director Regional FONASA, 6 Oriente N° 1990, Talca.





3811

RESOLUCION EXENTA N° .....

TALCA, 23 SEP 2014

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 67, 178, 180 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°4/2009, que aprueba Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de la modalidad Comunidad Terapéutica ; Decreto N° 594/99, sobre Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°60 de fecha 2 de Abril del 2014, sobre Nombramiento de la Secretaria Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Se presentó por el Sr. Fabrizio Glicenti Rocha, C.I. N° 14.703.666-3, Representante Legal de O.M.G. Dianova Curicó, R.U.T 65.058.700-6, por la cual solicita autorización para Cambio de Director Técnico del Centro Educativo Terapéutico Dianova Curicó, perteneciente a dicha O.N.G., ubicado en Calle Sargento Aldea N° 455, de la Ciudad de Curicó.

Resolución Exenta N° 20878 del 29 de Diciembre de 2011 donde se autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas, modalidad ambulatoria, denominado "Dianova", ubicado en Calle Sargento Aldea N° 455, de la Ciudad de Curicó.

Resolución Exenta N° 5139 del 4 de Diciembre de 2012 donde se aprueba el local y se autoriza el aumento de dos cupos para el Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Dianova Curicó"

Carta de fecha 27 de agosto del 2014 en la que ingresa parte de los documentos solicitados.

Cancelado el arancel establecido por el Ministerio de Salud, con la orden de pago N° S0701-795 de fecha 29 de Julio del 2014.

#### RESOLUCION

**PRIMERO:** Ha lugar a lo solicitado, se aprueba cambio de Director Técnico del Centro Educativo Terapéutico Dianova Curicó, perteneciente a dicha O.N.G., ubicado en Calle Sargento Aldea N° 455, de la Ciudad de Curicó.

**SEGUNDO:** La Dirección Técnica será asumida por el Sr. Rodrigo Néstor Sanhueza Rojas, R.U.T. 13.345.110-2, de profesión Trabajador Social.

**TERCERO:** Manténgase Vigentes todos los demás Puntos Aprobados en Resolución N° 20878 del 29 de Diciembre del año 2011 y Resolución N° 5139 del 4 de Diciembre de 2012, exceptuando lo establecido en párrafo anterior.

**CUARTO:** Regístrese y Notifíquese.

MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARÍA REGIONAL  
REGIÓN DEL MAULE  
NOTÉSE Y COMUNÍQUESE  
DRA. VALERIA ORTIZ VEGA



4001

**RESOLUCION EXENTA N°**

TALCA,

**02** 2011

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 67, 178, 180 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto Supremo N°136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°4/2009, que aprueba Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de la modalidad Comunidad Terapéutica, Decreto N°320 de fecha 18 de Marzo del 2011 sobre Nombramiento de la subrogancia del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Antecedentes presentados por Don Fabrizio Glisenti Rocha, C.I. N°14.703.666-3, por la cual solicita autorización de funcionamiento del Centro ambulatorio de Tratamiento y Rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, ubicado en calle Sargento Aldea N°455, de la ciudad de Curicó, de propiedad de ONG Dianova Chile, Rut N°65.058.700-6.

Acta de Fiscalización N°007619/8.3.11, realizada por profesional de la SEREMI de Salud del Maule, en que se establece que cumple con la legislación para autorizar la instalación del establecimiento.

**RESOLUCION:**

**PRIMERO:** Ha lugar a lo solicitado, se aprueba el local y se autoriza la instalación del Centro ambulatorio de Tratamiento y Rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, ubicada en calle Sargento Aldea N°455, de la ciudad de Curicó, de propiedad de ONG Dianova Chile, Rut N°65.058.700-6.

**SEGUNDO:** Se deja establecido que el cargo de Director Técnico será asumido por Don Eduardo Quezada Gutiérrez, C.I. N°6.280.074-7.

**TERCERO:** La Representación Legal será asumida por Doña Cristina Ferrada Recabal, C.I. N° 8.264.430-k y Don Fabrizio Glisenti Rocha C.I. N°14.703.666-3.

**CUARTO:** Se deja establecido que antes de empezar la atención a público deberá solicitar la autorización de funcionamiento y dar cumplimiento a las observaciones establecidas en el acta de fiscalización de fecha 8.3.11.

**QUINTO:** Regístrese, Notifíquese y Páguese el Arancel estipulado por el Ministerio de Salud.



SR. LEONARDO VENEGAS ROJAS  
SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD (S)  
REGION DEL MAULE

SR. LVR/ONS/FCA/PRA

Int. N°35-97976

**DISTRIBUCION:**

- Sra. Cristina Recabal Ferrada y Sr. Fabrizio Glisenti Rocha, Rep. Legales ONG Dianova Chile, calle Sargento Aldea N°455, Curicó. (2 copias)
- Fonasa, 6 Oriente N°1990, Talca.
- Superintendencia de Salud, 1 Norte N°963, Talca
- Unidad Prestadores de Salud SEREMI de Salud del Maule
- Archivo of. Partes SEREMI del Maule

Secretaría Ministerial de Salud, Región del Maule.

seremi@rdmaule.cl

Unidad Prestadores de Salud: 2 Oriente N°1358, Talca. Fono: 71-411080

paula.zanin@redsalud.gov.cl

ROL UNICO TRIBUTARIO

**MINISTERIO DE ECONOMIA SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN**


*SII online*

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**COMUNIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

SII asociado a la actividad por la que se  
 declara el impuesto de Bienes Personales

**DIRECCIÓN PRINCIPAL** *Caracas 1410*  
**MALDONADO 22**  
**LAS CONDES**

**65.058.700-6**




2009/7006

*Visita la oficina virtual del SII en Internet*

**10000 PUNTO**

**Recuerda, no tienes derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o prestación de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N.º 1 D.L. 825 Ley de IVA.**

**CECIVA EMISSION 17M42000**



2009/7006

**N.º DE SERIE: 200907006**







REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
ca1e5faeb0bc



500140162522

### CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 07-12-2016

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°9247 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO  
DIANOVA CHILE  
DOMICILIO : MALAGA 89 OFICINA 22  
LAS CONDES  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 29-06-2001  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00648  
ESTADO PJ : VIGENTE

**DIRECTORIO**

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 28-07-2016  
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

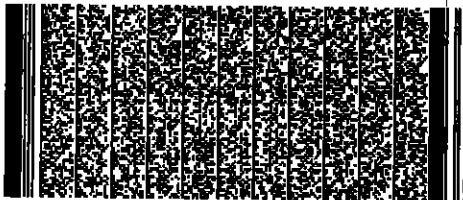
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	TOMAS FRANCISCO PUIG CASANOVA	2.817.331-8
VICE-PRESIDENTE	DAVIDE BRUNDU	14.659.151-5
SECRETARIO	MARCO ANTONIO DEL RIO ANABALON	10.821.124-5
TESORERO	CRISTINA ELIANA FERRADA RECALAL	8.264.430-K
DIRECTOR	MARIA SOLEDAD URZUA ZUHIGA	9.123.134-4

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 28-07-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 7 Diciembre 2016, 11:28.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 07-12-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°9247 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO  
DIANOVA CHILE  
DOMICILIO : MALAGA 89 OFICINA 22  
LAS CONDES  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 29-06-2001  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00648  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 7 Diciembre 2016, 11:27.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).

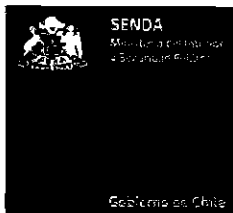


Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada







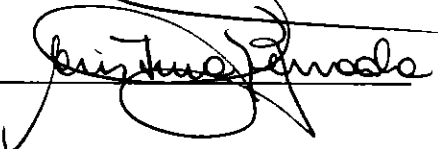
## ANEXO N° 5 B

## DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2016, don Tomás Puig Casanova, cédula nacional de identidad N° 2.817.331 -8 y doña Cristina Ferrada Recabal, cédula nacional de identidad N° 8.264.430 - K, representantes legales de ONG Dianova Chile, R.U.T 65.058.700 - 6, vienen en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representan:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

  
2817331-8

**dianova**   
  
Firma


Nombre: Tomás Puig Casanova  
Cédula Nacional de Identidad N°:2.817.331 -8

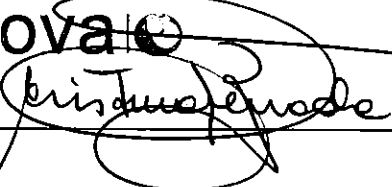
Nombre: Cristina Ferrada Recabal  
Cédula Nacional de Identidad N°:8.264.430 - K

**ANEXO 9****DECLARACIÓN JURADA SIMPLE  
INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Las personas que suscriben, en su calidad de representantes legales de la entidad denominada **ONG Dianova Chile**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Santiago , a 26 de diciembre de 2016

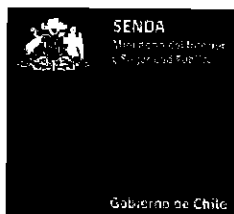
  
2817331-8

**dianova** 

Firmas

Nombre: Tomás Puig Casanova  
Cédula Nacional de Identidad N°:2.817.331 -8

Nombre: Cristina Ferrada Recabal  
Cédula Nacional de Identidad N°:8.264.430 - K

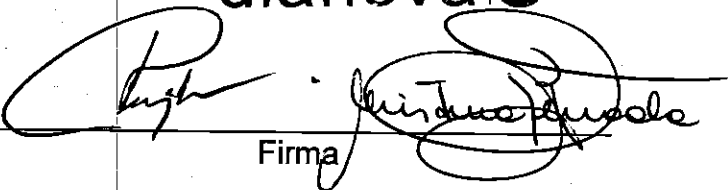


## ANEXO N° 4 B

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS  
LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 26 de Diciembre de 2016, don Tomas Puig Casanova, cedula nacional de identidad N° 2.817.331-8, y doña Cristina Ferrada Recabal, cédula nacional de identidad N°8.264.430-K, representantes legales de O.N.G. Dianova Chile, R.U.T 65.058.700-6, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

dianova 

Firma

Nombre: Tomas Puig Casanova  
Cédula Nacional de Identidad N°: 2.817.331-8

Nombre: Cristina Ferrada Recabal.  
Cédula Nacional de Identidad N°: 8.264.430-K

INICIO: Las 12:00 Horas del día 27-12-2016 ✓  
 TERMINO: Las 12:00 Horas del día 27-03-2019 ✓

PROPUESTA:  
 FECHA DE EMISION: 03-01-2017

NOMBRE: SENDA  
 DIRECCION: Agustinas 1235 Of/Depto/Casa Nº Piso 2  
 EMAIL: Sin Información

RUT: 61980170-9  
 COMUNA: Santiago  
 TELEFONO: 225100800

RUT: 79619240-2 Francisco Rodriguez Productora de Seguros Limitada · COMISION: 15.00 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

Datos del ítem Nº 1			
TIPO DE ITEM : Garantia			
INICIO: Las 12:00 Horas del día 27-12-2016		TERMINO: Las 12:00 Horas del día 27-03-2019	
<b>Afianzado:</b>			
65058700-6 O.N.G. Dianova Chile			
<b>Glosa:</b>			
Coberturas del ítem Nº 1			
Nombre	Monto Asegurado	Deducible	Prima Neta
Garantía de Fiel Cumplimiento a la vista	761,50	0,0000	51,3200
<b>Total</b>	<b>\$ 70.065.928 ✓</b>		<b>51,3200</b>
Condiciones Particulares del ítem 1			

INICIO: Las 12:00 Horas del día 27-12-2016

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 27-03-2019

FECHA DE EMISION: 03-01-2017

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas. Líneas de servicio N° 31

La póliza es pagadera a la vista y de carácter irrevocable.

#### INFORMACIÓN SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

#### CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Aseguradora Porvenir S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Aseguradora Porvenir S.A. o a través de la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl).

POL120131651: Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la Vista  
(Ver detalle Aquí)

INICIO: Las 12:00 Horas del día 27-12-2016

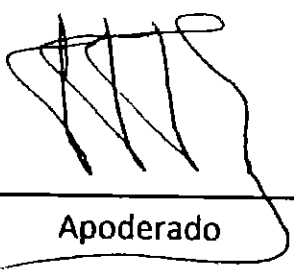

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 27-03-2019

FECHA DE EMISION: 03-01-2017

Item	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Bruta
Item 1	51,3200	0,0000		
Total	51,3200	0,0000	9,7508	61,0708

<b>Contratante</b>		
RUT: 65058700-6	NOMBRE: O.N.G. Dianova Chile	
DIRECCION: Málaga 89 Of/Depto/Casa N° 22	COMUNA: Las Condes	
EMAIL: administración@dianova.cl	TELEFONO:	
<b>Forma de Pago</b>		
FORMA DE PAGO:	Avisos de Vencimiento	NUMERO DE CUOTAS:1
Cuota:	Vencimiento	Valor:
Cuota 1	15-01-2017	61,0708

	 Apoderado	
FOLIO DE VERIFICACIÓN : 1003754		

MONEDA: UF RAMO: Garantía

SUBCURSAL: Garantía

INICIO: Las 12:00 Horas del día 27-12-2016

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 27-03-2019

FECHA DE EMISION: 03-01-2017

**ASEGURADO**

NOMBRE: SENDA

RUT: 61980170-9

DIRECCION: Agustinas 1235 Of/Depto/Casa N° Piso 2

COMUNA: Santiago

EMAIL: Sin Información

TELEFONO: 225100800

**INTERMEDIARIO**

RUT: 79619240-2 Francisco Rodriguez Productora de Seguros Limitada COMISION: 15.00 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

**ITEM N° 1**

**Datos del ítem N° 1**

TIPO DE ITEM : Garantía

INICIO: Las 12:00 Horas del día 27-12-2016

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 27-03-2019

**Afianzado:**

65058700-6 O.N.G. Dianova Chile

**Glosa:**

**Coberturas del ítem N° 1**

Nombre	Monto Asegurado	Deducible	Prima Neta
Garantía de Fiel Cumplimiento a la vista	761,50	0,0000	51,3200
<b>Total</b>			<b>51,3200</b>

**Condiciones Particulares del ítem 1**

**MONEDA:** UF **RAMO:** Garantía

**SINDEURSA:** CASO N° 1172

INICIO: Las 12:00 Horas del día 27-12-2016

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 27-03-2019

FECHA DE EMISION: 03-01-2017

### Condiciones Particulares de la Póliza

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas. Líneas de servicio N° 31

La póliza es pagadera a la vista y de carácter irrevocable.

### INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

### CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Aseguradora Porvenir S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Aseguradora Porvenir S.A. o a través de la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl).

### CONDICIONES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO

POL120131651: Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la Vista  
(Ver detalle Aquí)



MONEDA DE: RAYON

AGENCIA: Casa Maiz

INICIO: Las 12:00 Horas del día 27-12-2016

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 27-03-2019

FECHA DE EMISION: 03-01-2017

### RESUMEN DE PRIMAS

Item	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Bruta
Item 1	51,3200	0,0000		
Total	51,3200	0,0000	9,7508	61,0708

### PLAN DE PAGO

#### Contratante

RUT: 65058700-6

NOMBRE: O.N.G. Dianova Chile

DIRECCION: Málaga 89 Of/Depto/Casa Nº 22

COMUNA: Las Condes

EMAIL:

administración@dianova.cl

TELEFONO:

#### Forma de Pago

FORMA DE PAGO:

Avisos de Vencimiento

NUMERO DE CUOTAS: 1

Cuota:


Vencimiento

Valor:

Cuota 1

15-01-2017

61,0708

  
Apoderado



FOLIO DE VERIFICACIÓN : 1003754

Curico -

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LICITACIÓN  
2017-2018 Programa de Tratamiento y Rehabilitación Adolescentes y  
Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084.**

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. **No se leerán textos que excedan los límites establecidos.**

Así mismo, no se considerarán curriculum institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

**Antecedentes del Oferente**

<b>Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial</b> ONG Dianova Chile-Rehabilitación			<b>R.U.T.</b> 65.058700-6
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Málaga 89 oficina 22		<b>Comuna</b> Las Condes	<b>Región</b> Metropolitana
<b>Teléfono</b> 56 2 9121200	<b>Fax</b> 56 2 9121200	<b>N° de Personalidad Jurídica</b> 648	<b>Correo Electrónico</b> dianova@dianova.cl

<b>Nombre del Representante Legal</b> Davide Brundu Cristina Ferrada Recabal			<b>R.U.T.</b> 14.659.151-5 8.264.430-k
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Málaga 89 oficina 22		<b>Comuna</b> Las Condes	<b>Región</b> Metropolitana
<b>Teléfono</b> 56 2 9121200	<b>Fax</b> 56 2 9121200	<b>Correo Electrónico</b> dianova@dianova.cl	

<b>Nombre del Centro o Programa Ejecutor</b> CET Dianova Curicó		<b>Servicio de Salud al que corresponde</b> SS Maule	
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Sargento Aldea 455		<b>Comuna</b> Curicó	<b>Región</b> Maule
<b>Teléfono</b> 56 – 75 - 2226253	<b>Fax</b> 56 – 75 - 2226253	<b>Correo Electrónico</b> cetcurico@dianova.cl	
<b>Nombre del Director/a del Centro Ejecutor</b> Rodrigo Sanhueza Rojas			<b>R.U.T.</b> 13.345.110 – 2

Línea de Servicio a la que Postula: 31

Modalidad de Tratamiento Marcar con X

PAI ML	X
PAI MP	
PAI SJ	
PR	
PAI ML - PR	

N° Planes mensuales al que postula: 33

(Si corresponde a PAI ML – PR, diferenciar)

## 2. RECURSOS HUMANOS

(Recuerde que debe presentar un programa por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se debe presentar el recurso humano dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno de los planes, especificando en funciones la modalidad en que se desempeña.

Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiendo tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar en el **cuadro 1** nombre, su profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as, si cuenta con ellas

Se deberá completar en el **cuadro 2**, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, su profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará. **En el caso de los Programas Residenciales se debe explicitar claramente el recurso humano que se destinará para el sistema de turnos.**

Este cuadro contempla sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, , y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

**Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)**

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Trabajador Social	Rodrigo Sanhueza Rojas	4	38,5	42,5

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LICITACIÓN  
2017-2018 Programa de Tratamiento y Rehabilitación Adolescentes y  
Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084.**

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. **No se leerán textos que excedan los límites establecidos.**

Así mismo, no se considerarán curriculum institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

**Antecedentes del Oferente**

<b>Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial</b> ONG Dianova Chile-Rehabilitación			<b>R.U.T.</b> 65.058700-6
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Málaga 89 oficina 22		<b>Comuna</b> Las Condes	<b>Región</b> Metropolitana
<b>Teléfono</b> 56 2 9121200	<b>Fax</b> 56 2 9121200	<b>N° de Personalidad Jurídica</b> 648	<b>Correo Electrónico</b> <a href="mailto:dianova@dianova.cl">dianova@dianova.cl</a>

<b>Nombre del Representante Legal</b> Davide Brundu Cristina Ferrada Recabal			<b>R.U.T.</b> 14.659.151-5 8.264.430-k
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Málaga 89 oficina 22		<b>Comuna</b> Las Condes	<b>Región</b> Metropolitana
<b>Teléfono</b> 56 2 9121200	<b>Fax</b> 56 2 9121200	<b>Correo Electrónico</b> <a href="mailto:dianova@dianova.cl">dianova@dianova.cl</a>	

<b>Nombre del Centro o Programa Ejecutor</b> CET Dianova Curicó		<b>Servicio de Salud al que corresponde</b> SS Maule	
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Sargento Aldea 455		<b>Comuna</b> Curicó	<b>Región</b> Maule
<b>Teléfono</b> 56 – 75 - 2226253	<b>Fax</b> 56 – 75 - 2226253	<b>Correo Electrónico</b> <a href="mailto:cetcurico@dianova.cl">cetcurico@dianova.cl</a>	
<b>Nombre del Director/a del Centro Ejecutor</b> Rodrigo Sanhueza Rojas			<b>R.U.T.</b> 13.345.110 – 2

Línea de Servicio a la que Postula: 31

Modalidad de Tratamiento Marcar con X

PAI ML	X
PAI MP	
PAI SJ	
PR	
PAI ML - PR	

N° Planes mensuales al que postula: 33

(Si corresponde a PAI ML – PR, diferenciar)

## 2. RECURSOS HUMANOS

(Recuerde que debe presentar un programa por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se debe presentar el recurso humano dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno de los planes, especificando en funciones la modalidad en que se desempeña.

Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiéndose tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar en el **cuadro 1** nombre, su profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as, si cuenta con ellas

Se deberá completar en el **cuadro 2**, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, su profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará. **En el caso de los Programas Residenciales se debe explicitar claramente el recurso humano que se destinará para el sistema de turnos.**

Este cuadro contempla sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, , y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

**Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)**

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Trabajador Social	Rodrigo Sanhueza Rojas	4	38,5	42,5

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo. Puede tener funciones administrativas y/o de coordinación del centro con otras entidades si corresponde, pero no exclusivamente éstas.

**Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as )**

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Médico Psiquiatra	Sandra González	Psiquiatra	16	Evaluación de ingreso Evaluación salud mental
Psicólogo	Eduardo González	Psicólogo	44	Evaluación Salud mental Psicoterapia Elaboración de informes Responsables del proceso de construcción de PTI
Psicólogo	Constanza Méndez	Psicólogo	44	Evaluación Salud mental Psicoterapia Elaboración de informes Responsables del proceso de construcción de PTI
Trabajador Social	Pedro Opazo	Trabajador Social	42,5	Coordinaciones con la red Coordinaciones con Justicia Trabajo con Familias
Trabajador Social	Xenia Torres	Trabajador Social	42,5	Coordinaciones con la red Coordinaciones con Justicia Trabajo con Familias
Psicopedagogo	Daniela Gatica	Psicopedagogo	16	Evaluación de trastornos generalizados del aprendizaje Evaluación de trastornos específicos del aprendizaje Acompañamiento educacional
Técnico Social	Valeria Rivera	Monitor	42,5	Acompañamiento de proceso de rehabilitación Entrevista motivacional Evaluación de patrón de consumo
Técnico en Enfermería	Pedro Alarcón	Monitor	42,5	Acompañamiento de proceso de rehabilitación Entrevista motivacional Evaluación de patrón de consumo

### 3. Programa de Autocuidado

#### Contenidos de la Propuesta:

- 1.- Fundamentación
- 2.- Objetivos
- 3.- Enfoques Teóricos
- 4.- Contenidos del Programa
- 5.- Estrategias para promover Autocuidado
- 6.- Estructura Temporal de Actividades

#### 3.1.- Fundamentación

El Autocuidado es un tema relevante en el ámbito de los profesionales de la salud mental. Desde nuestra perspectiva, la mirada tradicional sobre este fenómeno está fuertemente marcada por dos tendencias:

1.- Centrada en lo que llamamos un enfoque remedial, es decir, se plantea como objetivo evitar o disminuir el malestar generado en el espacio laboral debido a las demandantes condiciones de trabajo. Si bien esto nos parece necesario y adecuado, planteamos que no es suficiente, pues creemos que el objetivo final del autocuidado no es evitar el malestar, sino que cultivar y desarrollar el bienestar.

2.- Las iniciativas de autocuidado tienden a privilegiar la respuesta individual de cada profesional a las demandas y exigencias de su entorno. Si bien esto es un componente importante, planteamos que una respuesta más integral requiere promover la generación colectiva de relaciones sociales colaborativas, de respeto y de cuidado mutuo en el espacio laboral.

En síntesis, vemos el Programa de Autocuidado del Equipo como un dispositivo que entrelaza e integra las dimensiones personales, de equipo e institucionales, en pos de avanzar hacia el bienestar individual y colectivo en el espacio laboral cotidiano.

#### 3.2- Objetivos

El Programa considera –junto con acciones recreativas- un componente formativo-reflexivo, cuyos objetivos son:

1. Promover en los integrantes del Equipo la toma de conciencia respecto a la importancia de asumir su responsabilidad en el autocuidado personal y cuidado del Equipo.
2. Contribuir a la promoción del bienestar de los integrantes del Equipo, con estrategias de cuidado a nivel individual, de equipo e institucional, orientadas a fomentar modos de convivencia positivos, en un espacio laboral basado en relaciones colaborativas, constructivas y respetuosas de sí mismo y los demás.

#### 3.3.- Enfoques Teóricos

Los fundamentos teóricos de la propuesta son básicamente dos:

**La Práctica Reflexiva**, orientada a ampliar la mirada de cada participante sobre sí mismo, los demás y su entorno, a partir de su quehacer profesional cotidiano. Esto considerando que un requisito fundamental en cualquier proceso de cambio es desarrollar una nueva comprensión de la propia práctica

**La Indagación Apreciativa**, que busca identificar y rescatar los recursos, las capacidades y fortalezas existentes en las personas y organizaciones, poniéndolas a disposición de las iniciativas de cambio y mejora organizacional. Esto en contraste a la mirada tradicional del cambio, que parte de déficit y los problemas.

En conjunto, ambos enfoques contribuyen a la construcción colectiva de un espacio relacional positivo y enriquecido.

#### 3.4.- Contenidos del Programa

El Programa Formativo-Reflexivo consta de 3 sesiones con un total de 20 horas cronológicas, una metodología activo/participativa y aprendizaje significativo, cuyos contenidos generales se indican a continuación:

##### **Sesión 1 – Enfoque Apreciativo de la Convivencia (8 horas)**

- Mirada Tradicional y Mirada Apreciativa de la Convivencia Humana
- Enfoque Apreciativo y Modos de Convivencia
- Herramientas Apreciativas para la Convivencia

**Sesión 2 - Cuidado Humano y Bienestar (4 horas)**

- Qué es Cuidar – Dimensiones del Cuidado
- Cuidado Humano y Modos de Convivencia
- Una Mirada Apreciativa del Cuidado

**Sesión 3 - Cuidado Humano en el Espacio Laboral (8 horas)**

- Cuidado como Proceso Relacional: Personas-Equipo-Organización
- Modos de Cuidado en el Espacio Laboral
- Estrategias de Autocuidado en el Espacio Laboral

**3.5.- Estrategias para promover el Autocuidado**

TIPO DE ESTRATEGIA	NIVEL		
	Individual	Equipo	Institucional
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Autocuidado de Equipo</li> <li>• Acompañamiento en Desarrollo Profesional (<i>Desde Gestión de Personas y Dirección Centro</i>)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Autocuidado de Equipo</li> <li>• Acompañamiento en Trabajo de Equipo (<i>Desde Gestión de Personas y Dirección Centro</i>)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Autocuidado de Equipo</li> <li>• Gestión de Clima Organizacional</li> <li>• Políticas de Gestión de Personas (<i>Desde Gestión de Personas y Dirección Centro</i>)</li> </ul>

**3.6.- Estructura Temporal de Actividades de Autocuidado**

El Programa tiene un enfoque integral del Autocuidado del Equipo, con una duración de 6 sesiones en el año: 3 de tipo formativo-reflexivo, y 3 de carácter recreativo.

Tipo de Acción	PERIODO					
	Cuatrimestre 1		Cuatrimestre 2		Cuatrimestre 3	
	Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6
	Recreativa	Formativo Reflexiva	Recreativa	Formativo Reflexiva	Recreativa	Formativo reflexiva
Nº de Acción	Actividad 1	Sesión 1	Actividad 2	Sesión 2	Actividad 3	Sesión 3
Responsable	Director Centro	Gestión Personas, Área Formación y Dirección Centro	Director Centro	Gestión Personas, Área Formación y Dirección Centro	Director Centro	Gestión Personas, Área Formación y Dirección Centro

Las Sesiones **Formativo-Reflexivas** están descritas en el punto 3.4 (Contenidos del Programa)

Las **Actividades Recreativas** son definidas por el propio Equipo



#### 4. Programa de Formación del Equipo

Nuestro programa de formación es un proceso intensivo que entrega al nuevo profesional, los conocimientos técnicos específicos relacionados al tratamiento de drogas, además de temáticas asociadas a género, sexualidad, etc. Así, la metodología para lograr el nivel técnico necesario para desarrollar las acciones terapéuticas, se divide en 3 procesos:

##### I.- Inducción, II.-a) Revisión Bibliográfica, II.-b) Revisión Bibliográfica III.- Pasantías.-

I.- INDUCCIÓN (Inducciones mínimas para todos los profesionales)

Temas	Responsables	Plazos
- <b>Inducción Organizacional:</b> Lectura de documentación institucional (Manual de acogida que contiene principios y normas ONG Dianova Chile, Reglamento Interno y código ético). Organización del centro.	Dirección	Día 1
- <b>Perfil Usuario:</b> Características propias del perfil de Atención, cuidados específicos.	T. Social	Día 1
- <b>Vínculo terapéutico:</b> Elementos teórico-prácticos de cómo desarrollar el vínculo terapéutico	Psicólogo	Día 1
- <b>Manejo de Crisis (Craving):</b> Elementos teórico-prácticos de manejo de craving	Monitor	Día 2 – 5
- <b>Uso de instrumentos diagnósticos:</b> Experiencia de aplicación	Dirección	Día 5 – 10
- <b>Uso de instrumentos de evaluación:</b> Experiencia de aplicación	Psicólogo	Día 11
- <b>Uso de registros:</b> Utilización correcta del registro de las intervenciones	Psicólogo	Día 12
- <b>Protocolos:</b> Procedimentales, principalmente de enfrentamiento de situaciones críticas	Monitor	Día 13
- <b>Red de tratamiento:</b> El nuevo trabajador conozca a cabalidad las instituciones que conforman la red de tratamiento y los protocolos y procedimientos de gestión de red	T. Social	Día 14

##### II.- a) REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

Textos (Para todos los profesionales nuevos)	Plazos
-Programa Terapéutico Dianova	Semana 1
-Norma técnica	Semana 2
-Enfoque transteórico del Cambio de James Prochaska y Carlo DiClemente	Semana 3
-Entrevista Motivacional de William Miller y Stephen Rollnick	Semana 4
-Orientaciones Técnicas para la Incorporación de la Variable Género. CONACE	Semana 5
-Psicoterapia Integrativa Delimitación Clínica, Roberto Opazo	Semana 6 -14
-Modelo Biopsicosocial en el abordaje de las adicciones, Proyecto Hombre	15-18

##### II.- b) REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA ESPECÍFICA

Textos (Específicos por Profesión)	Profesión o cargo	Plazos
-Manual para la evaluación de la salud mental, Junta de Andalucía -Manual Adicciones para psicólogos clínicos, Ministerio de Sanidad. España -Cuestionarios, test e índices para la valoración del paciente Junta de Andalucía -DSM-V – CIE 10 -Sugerencias metodológicas para el diseño de PTI, Mario Pacheco	Para Psicólogos	Textos de Profundización y acompañamiento permanentes
-Guías de Estrategias de intervención Familiar, Programa Vida Nueva -Lineamientos para el abordaje de Intervención Familiar, Dianova -Manual intervención caso familia, Instrumentos Modelo Circumplejo de Olson -Manual de Apoyo para la formación de Competencias parentales	Para Trabajadores Sociales	Textos de Profundización y acompañamiento permanentes
-Manual de Aplicación, Prevención de Recaídas -Manual Terapéutico para la rehabilitación de trastornos Humberto Guajardo -Neurociencia del consumo y dependencia de sustancias psicoactivas OMS -Orientaciones para la intervención en sexualidad, CONACE	Para Monitores	Textos de Profundización y acompañamiento permanentes

-Sugerencias para el abordaje de mujeres embarazadas, CONACE -Farmacología, Dianova		
-Modelo Ocupación Humana, Gary Kielhofner -Enfoque de redes, José Campos -Terapia en Rehabilitación de disfunciones ejecutivas, Rojo Mota -Manual en intervención en Habilidades Sociales -Modelo de Intervención para la integración Socio-ocupacional con adolescentes infractores de Ley, con consumo problemático de drogas, Dianova	Para Psicopedagogos	Textos de Profundización y acompañamiento permanente
-Orientaciones para la intervención en sexualidad, Conace -Sugerencias para el abordaje de mujeres embarazadas, Conace -Farmacología, Dianova	Para Tens	Ídem anterior

### III. PASANTÍAS

Las pasantías son procesos de acercamiento a la realidad donde el nuevo trabajador tiene la oportunidad de integrarse a otros equipos de la red DIANOVA para experimentar procesos de tratamiento, bajo el alero de un profesional similar quien generará un proceso de acompañamiento.

### DETECCIÓN DE NECESIDADES FORMATIVAS

Las necesidades formativas, es un proceso reflexivo que se realiza en periodo Enero-Febrero-Marzo, marcada por hitos importantes dentro de la organización: La planificación Anual Dianova y Planificación de cada centro, lo que queda graficado en el plan de acción que se entrega a SENDA cada año. De todas maneras y aunque el plan de formación queda calendarizado y establecido en el primer semestre para todo el año, existe la flexibilidad suficiente para que cualquier profesional haga un pedido de formación.

### ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Dianova, como una forma de aumentar las herramientas de sus profesionales, extiende un programa de formación de cursos, repitiendo la experiencia del curso de salud mental de 2014, el cual fue para profesionales de la red DIANOVA y extensivo como experiencia de formación a la red de tratamiento en el Maule, así la propuesta de cursos temáticamente es:

	Responsables	Plazos
<b>Trastornos de Salud Mental</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción a la Salud Mental</li> <li>• Desarrollo Evolutivo Esperado en el Ciclo Vital Individual</li> <li>• Trastornos del Desarrollo en Infancia y Adolescencia</li> <li>• Trastornos Específicos de la personalidad</li> </ul>	Director Centro/Director Técnico Dianova Chile (*)	Mayo-Junio 2017
<b>Integración Socio-ocupacional</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo Ocupación Humana</li> <li>• Terapia Ocupacional para la reparación de funciones ejecutivas</li> </ul>	Ídem anterior	Octubre-Noviembre 2017
<b>Neuro-Ciencias y Adicciones</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción al funcionamiento del Cerebro</li> <li>• Descripción de las adicciones desde las Neurociencias</li> <li>• Elementos de recuperación, nuevos hallazgos</li> </ul>	Director Centro/Director Técnico Dianova Chile (*)	Mayo – Junio 2018
<b>Desarrollo de la Intervención en Adicciones en Red Comunitaria</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión en red</li> <li>• Desarrollo de la red, Construcción y movilización</li> <li>• Iniciativas de fortalecimiento Barrial e iniciativas sociales para mujeres</li> </ul>	Ídem anterior.	Octubre-Noviembre 2018

(\*) Director Técnico Dianova Chile, es una figura institucional que se responsabiliza del programa de formación de los Centros Terapéuticos, en coordinación con cada Director de Centro, y en coherencia con las necesidades.

#### **PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO**

Proceso asociado a las normas de calidad, donde se aplicaran instrumentos a los nuevos trabajadores, una vez que hayan terminado sus procesos de inducción. Los instrumentos buscarán medir nuevos conocimientos, además de la aplicación de una pauta al equipo formador, para recopilar los avances del proceso.

## 5. Organización, del equipo en la coordinación con SENAME o GENCHI

Las coordinaciones que se realizan con los equipos de SENAME están enmarcados dentro de las tareas que ha venido desarrollando la "Mesa Intersectorial de Planificación y Evaluación del abordaje e Intervención con infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas" que componen las instituciones de la red de tratamiento, SERPAJ, ACJ, OPCIÓN, más SENAME y SENDA. Es importante señalar que esta mesa viene de un trabajo mensual de varios años.

### Organización de Roles y funciones de coordinación

Profesional	Rol	Funciones
Dirección	Coordinación general	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar reuniones</li> <li>• Generar acuerdos institucionales</li> <li>• Generar acciones de capacitación intra-institucionales</li> <li>• Generar acciones con red ampliada (incluyendo protección, Tribunales de Familia, OPD, Salud, Educación, etc.)</li> </ul>
Psicólogos	Participar en procesos de acuerdos técnicos y clínicos de abordaje de casos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preparar casos clínicos</li> <li>• Desarrollar informes integrales</li> </ul>
Trabajadores Sociales	Coordinar acciones estratégicas de casos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar acciones de rescate</li> <li>• Coordinar visitas en conjunto al territorio</li> <li>• Coordinar intervenciones familiares</li> <li>• Coordinar trabajo con tribunales</li> </ul>

### Actividades Generales

Actividad	Periodicidad	Responsable de Coordinación	Ejecutor/es
Reuniones intersectoriales	Mensual	Entre Direcciones	Dirección
Reuniones técnicas por programas	Mensual	Entre Direcciones	Trabajadores Sociales
Reuniones clínicas de casos más complejos	Mensual	Entre Direcciones	Psicólogos
Reuniones extendidas	Según Necesidad	Entre Direcciones	Dirección, más equipo de tratamiento: Dupla Psicosocial y Monitor
Contactos por urgencias	Según necesidad	Delegado a Dirección	Trabajador Social
Proceso de Derivación	Según Demanda	Entre Direcciones	Monitor

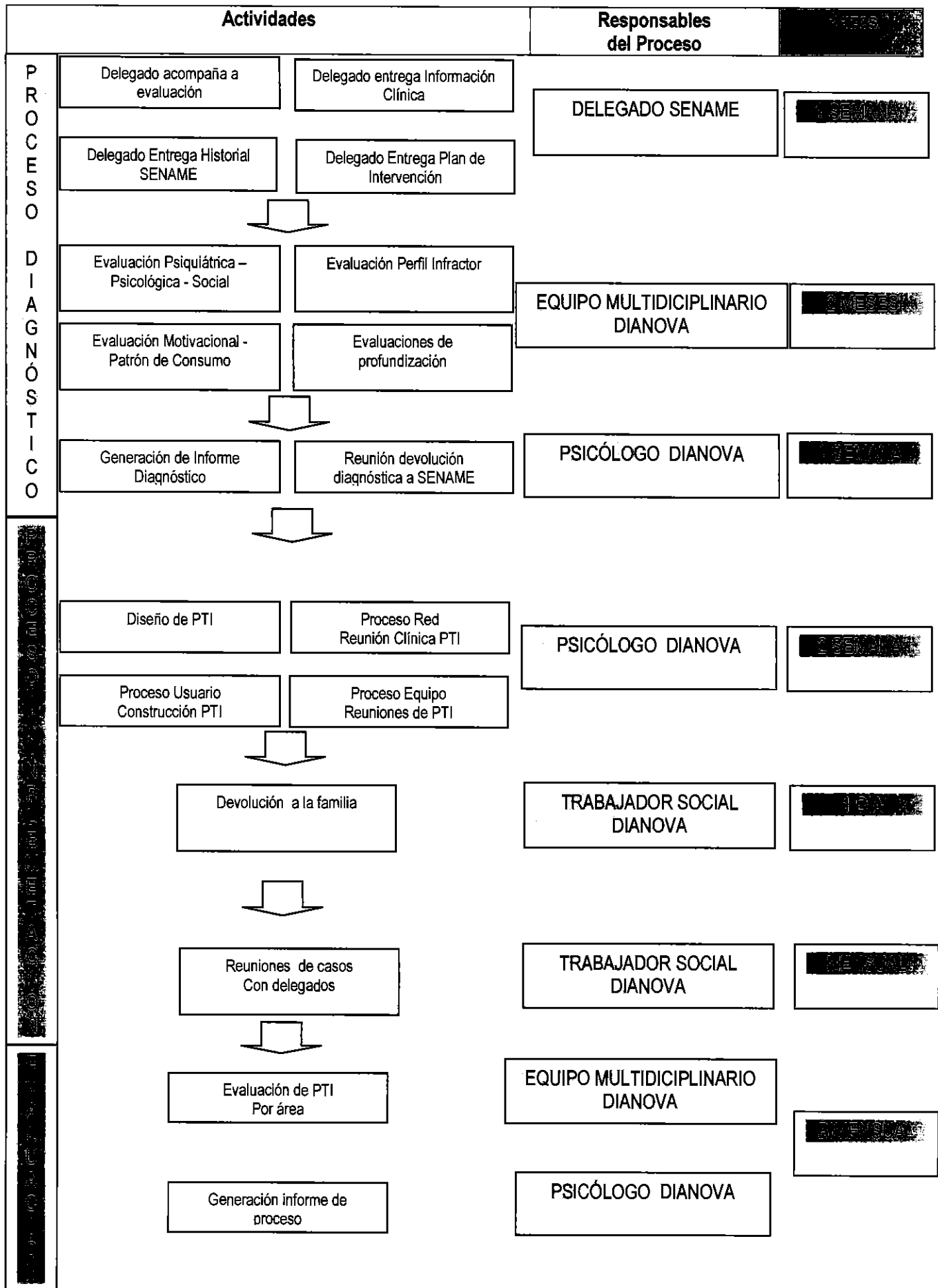
### Material Escrito

Insumo	Periodicidad	Responsable
Ficha Derivación	Según demanda	Delegado SENAME
Certificado de Ingreso	Después de cada ingreso	Dirección Dianova
Informe de Ingreso	1 Semana del ingreso	Trabajador Social Dianova
Informe Diagnóstico	2 meses del ingreso	Psicólogo Dianova
Informe de proceso	Bimensual después de la etapa diagnóstica	Psicólogo Dianova
Informe de egreso	Al egreso	Trabajador Social Dianova
Certificado de egreso	Al egreso	Dirección Dianova

### Algunos productos

Protocolo de Derivaciones / Fichas de Derivación / Ficha de Tamizaje / Reuniones de resultados / Reuniones de evaluación / Capacitaciones intra-institucionales

## FLUJOGRAMA PLAN DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO (PTI) Diseño e Implementación



## CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

### 1. Identificación de la Institución.

Nombre	ONG Dianova Chile
Dirección	Málaga 89 Oficina 22, Las Condes
Teléfono	56 2 9121200
Correo electrónico	<a href="mailto:dianova@dianova.cl">dianova@dianova.cl</a>
Número de Personalidad Jurídica	Decreto 648 del 29 / 06 / 2001
Giro de la Institución	Rehabilitación Capacitación, Desarrollo e Investigación en familias, personas y comunitario.
Nombre del Representante legal	Davide Brundu y Cristina Ferrada Recabal
Rut del Representante Legal	14.659.151-5 y 8.264.430 – K
Teléfono del Representante legal	56 2 9121200
Correo electrónico del Representante legal	<a href="mailto:dianova@dianova.cl">dianova@dianova.cl</a>

### 2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley.

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

<b>Proyecto o Programa: PR Adolescentes</b>	
Año de ejecución: 2014 – 2013	Lugar de ejecución: San Bernardo, RM
Cobertura: 7 plazas	Origen de Financiamiento: SSMS
Programa Residencial para adolescentes en riesgo social que presentan consumo problemático de alcohol y drogas. El programa es en modalidad residencial, atendido por equipo terapéutico multidisciplinario.	

<b>Proyecto o Programa: PAI ML</b>	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Curicó, Región del Maule
Cobertura: 33 plazas	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa Adolescente infractores de ley en medio libre, con consumo problemático de drogas y alcohol, en modalidad ambulatoria intensiva. . El programa es en modalidad residencial, atendido por equipo terapéutico multidisciplinario.	

<b>Proyecto o Programa: PAI ML</b>	
Año de ejecución: 2007 a Mayo 2014	Lugar de ejecución: San Bernardo, RM
Cobertura: 12 plazas	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa Adolescente infractores de ley en medio libre, con consumo problemático de drogas y alcohol, en modalidad ambulatoria intensiva. . El programa es en modalidad residencial, atendido por equipo terapéutico multidisciplinario.	

<b>Proyecto o Programa: PR ML Adolescentes</b>	
Año de ejecución: 2007 a Mayo 2014	Lugar de ejecución: San Bernardo, RM
Cobertura: 10 plazas	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa Residencial Adolescentes infractores de ley en medio libre, con consumo problemático de drogas y alcohol. El programa es en modalidad residencial, atendido por equipo terapéutico multidisciplinario.	

## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

## 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b> Sanhueza	<b>Apellido Materno</b> Rojas
<b>Nombres</b> Rodrigo Néstor	
<b>Profesión o Título Técnico</b> Trabajador Social	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b> Director Técnico	

## 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b> Asistente Social, Licenciado en Trabajo Social
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> Universidad Católica del Maule
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b> Mes: Marzo Año: 2002

## 3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b> Magister en Gestión Estratégica Pública
<b>INSTITUCION</b> Universidad del Mar
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b> Mes: Mayo Año: 2013



## ANEXOS

### 4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Diplomado en Mediación Familiar
<b>INSTITUCION</b>
Universidad Católica del Maule
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
80 Horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Curso "Enfoque Técnico y Metodológico de Intervención Ambulatoria y Comunitaria con Niños/as y familiares".
<b>INSTITUCION</b>
Universidad de La Frontera
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
80 Horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Seminario "Elementos teóricos socio-psicológicos en el trabajo con niños/as y/o Adolescentes"
<b>INSTITUCION</b>
OPD Constitución
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
4

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Seminario: "Niñas, niños y adolescentes en situación de calle"
<b>INSTITUCION</b>
otorgado por Sename, Conace, Serpaj, hogar de Cristo
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
6

## ANEXOS

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Curso de "Monitores en familia sobre prevención del consumo de drogas"
<b>INSTITUCION</b>
otorgado por Conace
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
8

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Seminario: "Diagnóstico, evaluación y tratamiento con adolescentes de alta complejidad psiquiátrica con consumo de drogas y conflicto con la justicia"
<b>INSTITUCION</b>
Otorgado por Conace
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
16

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Seminario: "Sensibilización en la problemática infractora con consumo problemática de drogas"
<b>INSTITUCION</b>
Sename- Senda
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
4

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Curso: "Profundización y entrenamiento de habilidades y destrezas clínicas para profesionales de los programas de adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental"
<b>INSTITUCION</b>
Pontificia Universidad Católica de Chile
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
30

## ANEXOS

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Curso: "Psicoterapia relacional con adolescentes y sus familias en contextos de crisis"
<b>INSTITUCION</b>
Senda
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
16

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Seminario: "Justicia Penal Adolescente, Educación y Tratamiento de Drogas: ¿Adolescencia en conflicto con la norma o sociedad en conflicto con la adolescencia?"
<b>INSTITUCION</b>
Universidad San Sebastián - Tierra de Esperanza
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
24

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
"Elaboración de Planes de Tratamiento Individual (PTI)"
<b>INSTITUCION</b>
SENDA
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
8

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Estrategias Clínicas para la Intervención con Familias
<b>INSTITUCION</b>
SENDA
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
16 horas

## ANEXOS

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Seminario "Aportes internacionales para el desarrollo de intervenciones efectivas en el tratamiento"
<b>INSTITUCION</b>
SENDA
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
4 horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Elaboración Síntesis Diagnóstica
<b>INSTITUCION</b>
SENDA-MINSAL
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
10 horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Elaboración Planes de Tratamiento Individuales
<b>INSTITUCION</b>
SENDA
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
16 horas


### 5.- EXPERIENCIA LABORAL.

<b>CARGO O FUNCION</b>	
Director Técnico	
<b>INSTITUCION</b>	
Dianova	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Ambulatorio Intensivo para adolescentes con infracción de Ley	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Mayo	Mes: Hasta la fecha
Año 2014	Año

ANEXOS

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Coordinador Terapéutico	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Dianova	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Ambulatorio Intensivo para adolescentes con infracción de Ley	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Febrero	Mes: Abril
Año 2012	Año 2014

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Trabajador Social	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Dianova	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Ambulatorio Intensivo para adolescentes con infracción de Ley	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Enero	Mes: Enero
Año 2009	Año 2012

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo, Rodrigo Sanhueza Rojas, RUN: 13.345.110-2 declaro mi participación en el proceso de licitación 2017-18 en el Programa Ambulatorio Intensivo PAJ Dianova Curicó perteneciente a ONG DIANOVA.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	05 Octubre 2016



**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE**

**CERTIFICO** que conforme a los Reglamentos de la Universidad,

con fecha

20 DE MARZO DE 2002

según consta en el expediente correspondiente, se otorgó el Título

de

ASISTENTE SOCIAL

a Don

RODRIGO NESTOR SANHUEZA ROJAS

Fue aprobado con

DISTINCION

TALCA, 14 de mayo de 2002.

—  
—  
—



FERNANDO NARVAEZ ZUNIGA  
Pro-Secretario General  
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE



**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE**

**CERTIFICO** que conforme a los Reglamentos de la Universidad,

con fecha

**20 DE MARZO DE 2002**

según consta en el expediente correspondiente, se otorgó el Grado

Académico de

**LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL**

a Don

**RODRIGO NESTOR SANHUEZA ROJAS**

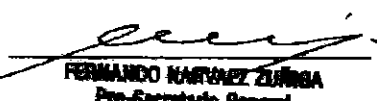
Fue aprobado con

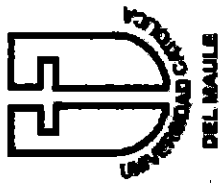
**DISTINCION**

**TALCA, 14 de mayo de 2002.**

—  
—  
—



  
**FERNANDO NARVÁEZ ZÚÑIGA**  
Pro-Secretario General  
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE



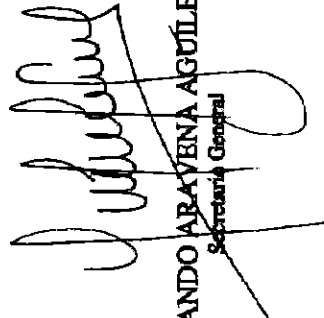
# DIPLOMA

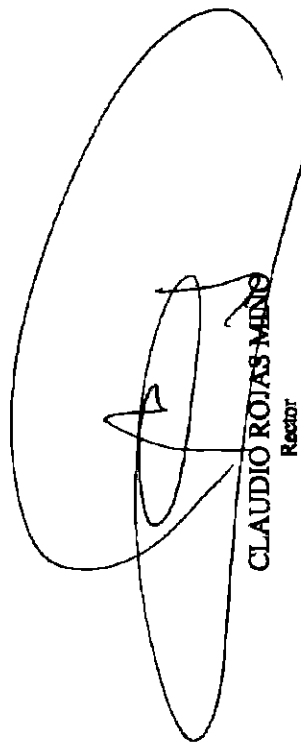
SE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA A DON:

**RODRIGO NESTOR SANTIUEZA ROJAS**

Por haber cumplido y aprobado con las exigencias del Programa de DIPLOMADO EN MEDIACIÓN FAMILIAR, dictado por el Instituto de Ciencias Sociales de la Universidad Católica del Maule, realizado entre el 30 de agosto de 2003 y el 10 de enero del año 2004, con un total de 50 créditos.

En Talca a 13 días del mes de agosto de 2004.

  
ORLANDO ARAVENA AGUILERA  
Secretaría General

  
CLAUDIO ROJAS MÉNDEZ  
Rector





## CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de  
Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha  
conferido con fecha *01 de Marzo de 2013* el Grado de:

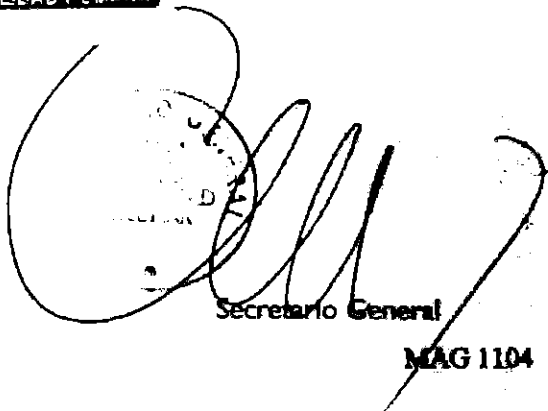
*Magister en Gestión Estratégica Pública y  
Desarrollo Local*

a D. *Rodrigo Néstor Sanhueza Rojas*

Cédula de Identidad *13.345.110-2*

*Viña del Mar, 13 de Mayo de 2013*



  
Secretario General  
MAG 1104



  
Rector  
Universidad del Mar  
Chile

RGT y GN° \_\_\_\_\_

## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

## 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Gonzalez	Salazar
<b>Nombres</b>	
Sandra Marcela	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Psiquiatra	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Psiquiatra	

## 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>Médico Cirujano</b>
<b>Universidad de Chile</b>
Mes: Marzo
Año: 1994

## 3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

<b>Psiquiatra Infantil y del Adolescente</b>
<b>Universidad de Chile</b>
Mes: Septiembre
Año 2003

## 4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

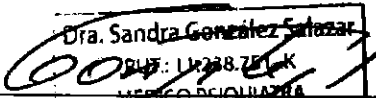
(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

## 5.- EXPERIENCIA LABORAL

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas - alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

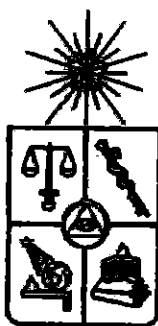
<b>Médico Psiquiatra</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Evaluación Psiquiátrica de ingreso</li> <li>-Seguimiento de proceso Terapéutico</li> <li>-Prescripción y seguimiento farmacológico</li> <li>-Orientación telefónica a equipo terapéutico respecto a situaciones de urgencias de usuarias.</li> <li>-Elaboración de informes Psiquiátricos.</li> </ul>	
<b>ONG DIANOVA Chile</b>	
<b>CT DIANOVA Romeral</b>	
Mes: Diciembre	Mes: Hasta la fecha
Año 2009	Año

<b>Médico Psiquiatra</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Evaluación Psiquiátrica de ingreso</li> <li>-Seguimiento de proceso Terapéutico</li> <li>-Prescripción y seguimiento farmacológico</li> <li>-Orientación telefónica a equipo terapéutico respecto a situaciones de urgencias de usuarias.</li> <li>-Elaboración de informes Psiquiátricos.</li> </ul>	
<b>ONG DIANOVA Chile</b>	
<b>CT DIANOVA Comalle</b>	
Mes: Enero	Mes: Abril
Año 2005	Año : 2009

Yo Sandra Marcela Gonzalez Salazar Rut 11.238.751 -K, estoy de acuerdo en participar del proceso de licitación del Centro Terapeutico Curico 2017-2018	
 Dra. Sandra González Salazar RUT: 11.238.751-K MÉDICO PSIQUIATRA	05 de octubre de 2016.-

Cédula de Identidad N° 11.238.751-K  
N° Registro 3781/2003  
N° Folio 107905

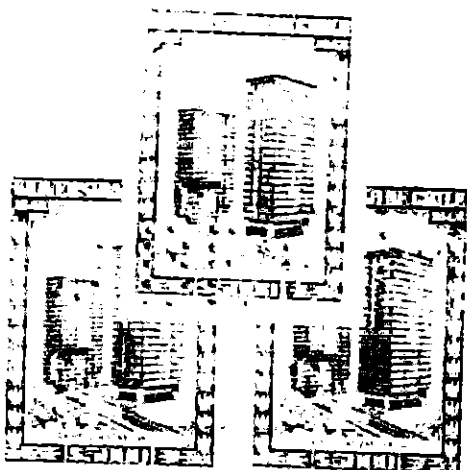
N° 0107905



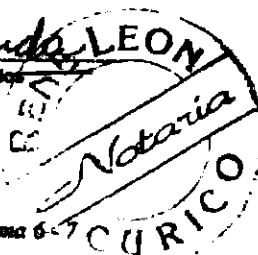
## Universidad de Chile

*Certifico que el 05 de Septiembre de 2003 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a doña SANDRA MARCELA GONZALEZ SALAZAR, MEDICO CIRUJANO, el titulo de profesional especialista en PSIQUIATRIA INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE aprobado con distinción máxima 6,4.*

*Santiago, 05 de Septiembre de 2003*

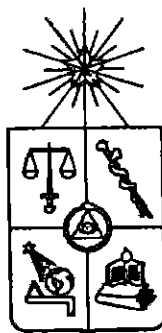


*M. Co. Sandra LEON*  
Jefa de la Oficina de Títulos y Grados



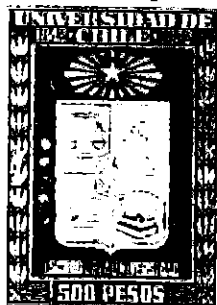
**Escala de Notas:**  
aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6-7  
(D.U. 7586 de 1993)





## Universidad de Chile

Certifico que el 21 de enero de 1994 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a doña **SANDRA MARCELA GONZALEZ SALAZAR** el título de **MEDICO CIRUJANO** y que fue aprobada con distinción (5,86).



Santiago, 25 de marzo de 1994.

*[Signature]*  
Jefe de la Oficina de Trámites y Grados

### ESCALA DE NOTAS

Aprobado 4,00 - 4,90, Aprobado con distinción 5,00 - 5,90, Aprobado con distinción máxima 6,00 - 7,00.  
(D.U. Nº 00646 de 1990.)

## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

## 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b> González	<b>Apellido Materno</b> ALBORNOZ
<b>Nombres</b> EDUARDO FABIÁN	
<b>Profesión o Título Técnico</b> PSICÓLOGO	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b> PSICOLOGO	

## 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b> Licenciado en Psicología
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> Universidad de las Américas
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b> Mes: Noviembre Año: 2012

## 4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b> Congreso de Psicología Concepción
<b>INSTITUCION</b> Universidad de las Américas
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b> 48 Horas

**ANEXOS**

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Violencia de Género
<b>INSTITUCION</b>
PAICAVI
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
36 Horas

**5.- EXPERIENCIA LABORAL**


<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Psicólogo	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
DIANOVA	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
PAI Infractores de Ley	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Abril	Mes: Hasta la Fecha
Año 2016	Año

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Coordinador y Psicólogo	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
CESFAM Romeral	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
PAB	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Junio	Mes: Hasta la Fecha
Año 2015	Año

ANEXOS

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Psicólogo	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
RENACE	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Residencial perfil adultos	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Enero	Mes: Mayo
Año 2013	Año 2015

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Psicólogo	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
ACJ	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
PAI medio Libre Infractores	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Enero	Mes: Noviembre
Año 2012	Año 2013

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo, Eduardo González, RUN: 16.744.462-8 declaro mi participación como Psicólogo en el proceso de licitación 2017-18 en el Programa Ambulatorio Intensivo PAI Dianova Curibó perteneciente a ONG DIANOVA.	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	05 Octubre 2016

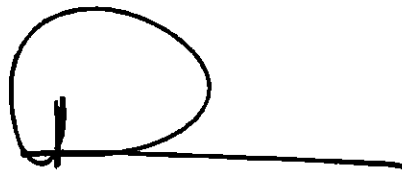


**CERTIFICADO  
DE TÍTULO**

Certifico que el(la) señor(ita) **EDUARDO FABIÁN GONZÁLEZ ALBORNOZ**, Cédula de Identidad **16.744.462-8** obtuvo el título de **PSICÓLOGO** y el Grado Académico de **LICENCIADO EN PSICOLOGÍA**.

Se extiende el presente certificado, a petición del alumno, para ser presentado en **FINES QUE ESTIME CONVENIENTE**.

**UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS** está habilitada para otorgar toda clase de **Títulos y Grados Académicos en forma independiente** conforme al acuerdo No.239/97 del Consejo Superior de Educación publicado en el **Diario Oficial del día 19 de Enero de 1998**.



ROBERTO GUERRA ESCALANTE  
PROSECRETARIO GENERAL



9 de Septiembre de 2013

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en <http://www.udla.cl>, hasta 60 días después de su emisión.



0 0 1 2 5 9 3 9

Folio: 125939  
ID Alumno: 167444628  
Verificación hasta: 8 de Noviembre de 2013



[www.udla.cl](http://www.udla.cl)

## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

## 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b> Méndez	<b>Apellido Materno</b> Díaz
<b>Nombres</b> Constanza Andrea	
<b>Profesión o Título Técnico</b> Psicóloga con mención en Psicología Educacional	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b> Psicólogo Programa Ambulatorio Intensivo PAI ML "Centro Educativo Terapéutico, CET Curicó" ONG DIANOVA, Curicó.	

## 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b> Psicóloga
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> Universidad Central
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b> Mes: Enero Año:2013

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b> Curso: Teoría del Apego en el Aula
<b>INSTITUCION</b> Fundación América por la Infancia
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b> 8hrs

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b> Curso, "Psicología de la Adolescencia: Abordaje Teórico Práctico"
<b>INSTITUCION</b> Dictado por Ps. Daniela Fernández
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b> 8 hrs

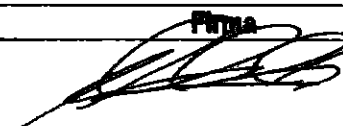
## 5.- EXPERIENCIA LABORAL

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas - alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
<b>PSICOLOGA SEP Y ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESCUELA OSVALDO CORREA - EL MANTENAL</b>	
Como psicóloga contratada por ley SEP debo desempeñar doble función en ambas escuelas rurales. Estas son de Psicóloga atendiendo las necesidades socioafectivas de los estudiantes con alto nivel de vulnerabilidad, generando estrategias pertinentes al contexto educativo, gestionar el departamento de Convivencia Escolar de ambas escuelas. En términos concretos debo realizar diagnósticos, entrevistas, charlas, talleres e intervenciones para estudiantes, padres y apoderados y profesores, gestionar recursos y proyectos ligados al área, vincular con redes de apoyo social (Instituciones de salud, instituciones municipales y del estado), visitas domiciliarias en sectores de alta vulnerabilidad de la provincia de Curicó, entre otras tareas.	
INSTITUCIÓN	
DAEM Curicó	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Convivencia Escolar	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo	Mes: a la fecha
Año: 2016	Año: a la fecha

CARGO O FUNCIÓN	
<b>PSICOLOGA SEP Y ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ESCUELA GRECIA</b>	
Como encargada de Convivencia debía elaborar documentos propios del departamento, apoyar, gestionar y aplicar intervenciones en aula en los casos que esto sea necesario. Gestionar y planificar actividades convivenciales, como intervenciones masivas, charlas, talleres con estudiantes, profesores, padres y apoderados y todas aquellas dirigidas a la comunidad educativa. Conducir y apoyar la gestión del equipo y vincular la institución con redes. Además, de realizar intervenciones grupales e individuales a los y las estudiantes y apoyando a Orientación, pesquisando y receptionando derivaciones de profesores sobre alumnos con distintas problemáticas (emocionales, sociales, vulnerabilidad y/o riesgo social, etc). Realizando, visitas domiciliarias y/o derivación a distintas redes (SAMU, OPD y otras).	
INSTITUCIÓN	
DAEM Curicó	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Convivencia Escolar	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo	Mes: Febrero
Año: 2014	Año: 2016

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Constanza Andrea Méndez Díaz, RUT: 17.264.901 - 7 declaro mi participación voluntaria en el Programa Ambulatorio Intensivo "CET Curicó" perteneciente a ONG DIANOVA.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	05 de Octubre de 2016

17264981-7  
81483-64-2813



0054176

# UNIVERSIDAD CENTRAL

## TITULOS Y GRADOS

### CERTIFICADO DE TITULO

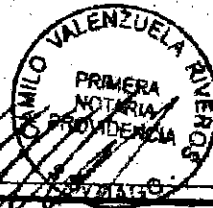
El Secretario General que suscribe, Ministro de Fe según lo dispone el Artículo 42° de los Estatutos de la Universidad Central, certifica que con fecha 04 de enero de 2013, se confirió a **CONSTANZA ANDREA MENDEZ DIAZ**, el Título Profesional de **PSICOLOGO**, obteniendo una calificación final 5.7 (Aprobado con Distinción Máxima), inscrito con el Folio N° PST-2158 en el Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Santiago, 09 de abril de 2013.

**OMAR AHUMADA MORA**  
Secretario General

**ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO EN ORIGINAL**

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
Certifico que la presente fotocopia es  
igual al documento que firmado en original ha  
tenido a la vista. Santiago 15.ABR.2013



1500 \$ 500

**CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Torres	Correa
<b>Nombres</b>	
Xenia Andrea	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Trabajadora Social	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Trabajadora Social	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TÍTULO Y/O LICENCIA</b>
Licenciada en Trabajo Social
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad De Tarapaca
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: Diciembre
Año: 2012

**3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)**

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellos relacionados con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Curso Entrevista Motivacional y Prevención de Recaídas
<b>INSTITUCION</b>
Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS</b>
16 Horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Curso Actualización en Intervención con Población Infractora con Problemas Asociados al Consumo de sustancias
<b>INSTITUCION</b>
Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol - Universidad de Santiago (USACH)
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS</b>
44 Horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Seminario psicoterapia de reducción de daños: exclusión, trauma y drogas
<b>INSTITUCION</b>
Fundación Paréntesis
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
8 Horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Capacitación Patología Dual
<b>INSTITUCION</b>
Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
12 Horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Estrategias para el diseño de planes de tratamiento individual
<b>INSTITUCION</b>
Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
08 Horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Trastornos de la salud mental en adolescentes infractores de ley
<b>INSTITUCION</b>
Dianova Curibó.
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
12Horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Intervención sistema-relación con adolescentes y sus familias en el consumo de drogas.
<b>INSTITUCION</b>
Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
16 Horas

#### 5.- EXPERIENCIA LABORAL


Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

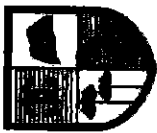
<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Trabajadora Social	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
ONG Dianova Chile	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
CET Dianova Curibó (programa ambulatorio médico para adolescentes infractores de ley)	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Octubre	Mes: A la fecha
Año 2014	Año :

ANEXOS

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Monitora	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
ONG Dianova Chile	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
CET Dianova Curicó (programa ambulatorio mixto para adolescentes infractores de ley)	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Febrero	Mes: Octubre
Año 2012	Año: 2014

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo Xenia Andrea Torres Correa, RUN 16.588.807-9 declaro mi participación como Trabajadora Social en el Programa Ambulatorio Intensivo en la ciudad de Curicó de la Institución ONG Dianova Chile.	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	05 de octubre 2016



LA ARAUCANA  
INSTITUTO PROFESIONAL

# CERTIFICADO DE TITULO

Se certifica que con fecha 10 de Septiembre de 2010

Don (ña) XENIA ANDREA TORRES TORRES

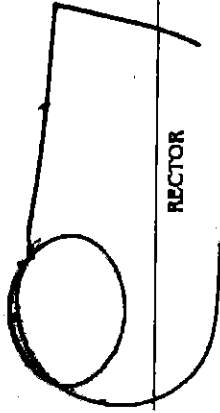
obtuvo el Título Profesional de

ASISTENTE SOCIAL

según consta en el Rol N° 07CU 1000 de este Instituto.

Chile 17 de Agosto de 2010



  
RECTOR



# UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



## CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Registrador de la  
Universidad certifica que el *6 de diciembre de 2011*  
le fue conferido a Don(a) *Xanta Andrea Torres Correa*  
el grado de *Licenciado en Trabajo Social*  
calificación *5,2 (Cinco dos décimos)*  
correspondiente a *Aprobada con Distinción*  
Cédula de Identidad *16.588.807-3*  
Gabinete *Nacional*

*Arica, diciembre 7 de 2011*

  
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

  
REGISTRADORA

**ANEXOS**

**CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Opazo	Guajardo
<b>Nombres</b>	
Pedro Alfonso	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Trabajador social	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Trabajador social	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Licenciado en trabajo social
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad de Tarapacá
<b>FECHA DE TITULACION (mes - año)</b>
Mes: Noviembre
Año: 2009

**3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)**

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Congreso: cátedra de equidad de genero
<b>INSTITUCION</b>
Ministerio de secretaria general de gobierno.
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
16 horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Curso: tipología delictual
<b>INSTITUCION</b>
Senda
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
16 horas

## ANEXOS

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Curso: entrevista motivacional y prevención de recaídas
<b>INSTITUCION</b>
Senda
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
16 horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Curso: profundización, conocimientos y entrenamientos en habilidades y destrezas terapéuticas para equipos clínicos de centros de tratamiento.
<b>INSTITUCION</b>
Pontificia Universidad Católica
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
32 horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Curso: psicoterapia relacional con adolescentes y sus familias en contextos de crisis.
<b>INSTITUCION</b>
Senda
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
16 horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
trastornos de la salud mental en adolescentes infractores de ley.
<b>INSTITUCION</b>
Dianova
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
12 Horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Síntesis diagnóstica
<b>INSTITUCION</b>
Senda
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
8 Horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Diálogos sobre infancia y adolescencia; avances y desafíos del sistema de justicia juvenil.
<b>INSTITUCION</b>
Ciudad del niño.
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
5 Horas

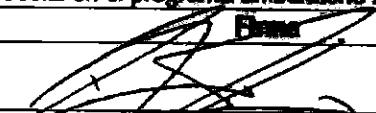
## 5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas - alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajador Social	
INSTITUCIÓN	
ONG Dianova	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa ambulatorio intensivo, para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero	Mes: a la fecha.
Año: 2013	Año

CARGO O FUNCIÓN	
Monitor	
INSTITUCIÓN	
ONG Dianova	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa ambulatorio intensivo, para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio	Mes: Febrero
Año: 2011	Año: 2013

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo Pedro Alfonso Opazo Guajardo, RUC; 16.588.458-0, declaro mi participación como Trabajador Social en el programa ambulatorio intensivo de ONG Dianova Chile.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	05 de octubre 2016



Instituto Profesional  
**LA GRANJA**  
Calle Los Hornos 1000, Valparaíso

# CERTIFICADO DE TÍTULO

Se certifica que FRANCISCO de 28 de 2007,

Don (ña) FRANCISCO obtuvo

el Título de INGENIERO EN SISTEMAS

según consta en el 117 de este Libro

**Instituto Profesional**

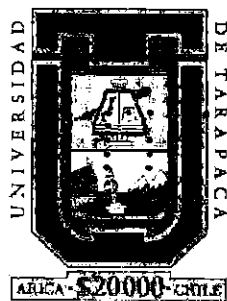
**LA GRANJA**

HONORABLE DIRECTOR

Robson Stevenson Palomares  
RECTOR

# UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



## CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Registrador de la Universidad certifica que el *11 de noviembre de 2009* le fue conferido a Don(a) *Pedro Alfonso Opazo Guajardo* el grado de *Licenciado en Trabajo Social* calificación *5.6 (Cinco seis décimos)* correspondiente a *Aprobado con Distinción* Cédula de Identidad *16.588.459-0* Gabinete *Nacional*

*Arica, noviembre 13 de 2009*

  
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

  
REGISTRADORA

## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

## 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Gatica	Careño
<b>Nombres</b>	
Daniela	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Psicopedagoga	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Psicopedagoga	

## 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TÍTULO Y/O LICENCIA</b>
Psicopedagoga
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Instituto Profesional La Araucana
<b>FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)</b>
Mes: Diciembre
Año: 2012

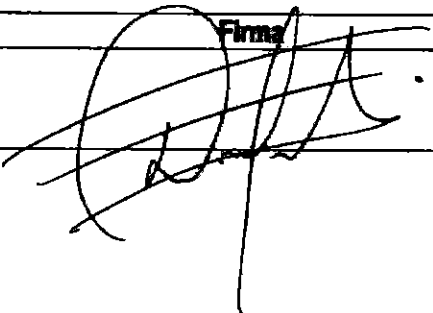
## 5.- EXPERIENCIA LABORAL

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Psicopedagoga	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Escuela Diego Portales	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa de Integración Escolar	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO (mes- año)</b>
Mes: Marzo	Mes: hasta la fecha
Año 2014	Año

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Psicopedagoga	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Colegio Uruguay	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa de Integración Escolar	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Julio	Mes: febrero
Año: 2013	Año: 2014

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Psicopedagoga	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Liceo Fernando Lazzano	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa de Integración Escolar	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Abril	Mes: Junio
Año: 2013	Año: 2013

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo Daniela Galica Carreño run 17.156.133-7, declaro mi participación en el proceso de licitación 2017-18	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	05 de Octubre 2018





LA UNIVERSIDAD  
DE CIENFUEGOS

# CERTIFICADO DE TITULO

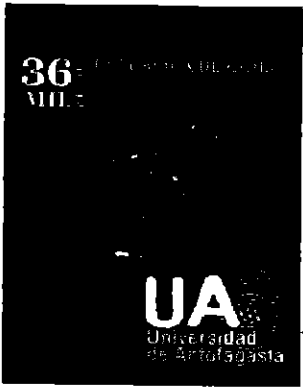
Año de 1973

Facultad de Ciencias

de este Instituto

M. de Mayo de 1973

  
RECTOR



**CERTIFICADO**

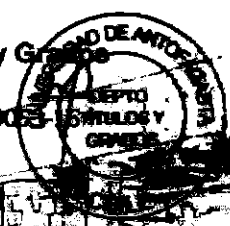


*Macarena Silva Bogliaro*

**Macarena Silva Bogliaro**, Secretario General, certifico que conforme a la reglamentación vigente, mediante resolución exenta N°695 de 12 de abril de 2016, la Universidad de Antofagasta otorgó a doña Daniela Hortensia Gatica Carreño, RUN N° 17.156.133-7, el Título Profesional de Profesor de Educación Diferencial, con mención en Lenguaje.

Antofagasta, 12 de abril de 2016

Títulos y Grados  
Revisado  
Rol UA 15053-  
489



*Somos LA Universidad de Antofagasta*

Este certificado es válido para el personal de la universidad

**CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b> Rivera	<b>Apellido Materno</b> Valenzuela
<b>Nombres</b> Valeria Carolina	
<b>Profesión o Título Técnico</b> Técnico en trabajo social de nivel superior	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b> Monitora de trato directo	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación el cargo que postula)**

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b> Técnico en trabajo social de nivel superior
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> Instituto profesional AIEP
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b> Mes: Diciembre Año: 2011

## 3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS  
(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Seminario: "Justicia Penal Adolescente, Educación y Tratamiento de Drogas: ¿Adolescencia en conflicto con la norma o sociedad en conflicto con la adolescencia?"
<b>INSTITUCION</b>
Universidad San Sebastián - Tierra de Esperanza
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
23 horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Seminario: "Psicoterapia de reparación de daños: Exclusión Trauma y Drogas"
<b>INSTITUCION</b>
Universidad Austral del Sur - Paréntesis
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
8 Horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Curso <b>Estrategias para el diseño de planes de tratamiento individual</b>
<b>INSTITUCION</b>
Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
8 horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Trastornos de salud mental en adolescentes infractores de ley
<b>INSTITUCION</b>
Dinova Curico
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
12 horas

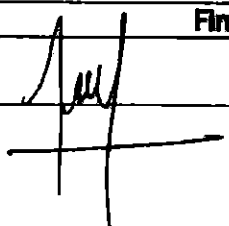
<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Intervención sistema-relación con adolescentes y sus familias en el consumo de drogas.
<b>INSTITUCION</b>
Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
16 horas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Curso de actualización y profundización de conocimientos y entrenamiento práctico en habilidades y destrezas terapéuticas para Técnicos de los centros de tratamiento senda.
<b>INSTITUCIÓN</b>
Servicio nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA.
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS</b>
40 horas

**5.- EXPERIENCIA LABORAL**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Monitora de trato directo	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
ONG Dianova Chile	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
CET Dianova Curicó (programa ambulatorio mixto para adolescentes infractores de ley)	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO (mes- año)</b>
Mes: Febrero	Mes: Hasta la fecha
Año 2013	Año

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo Valeria Carolina Rivera Valenzuela, RUN 17.192.569-k declaro mi participación como Monitora en el Programa Ambulatorio Intensivo en la ciudad de Curicó de la institución ONG Dianova Chile.	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	05 de octubre 2016



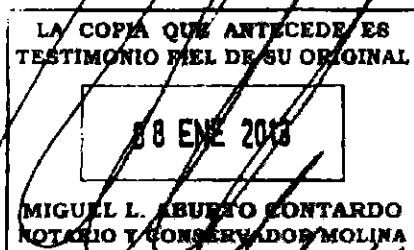
## CERTIFICADO DE TÍTULO Instituto Profesional AIEP

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP CERTIFICA QUE  
CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2011, SE CONFIRIÓ A DOÑA:

**VALERIA CAROLINA RIVERA VALENZUELA**

EL TÍTULO DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL, Y FUE  
APROBADA POR UNANIMIDAD Y DISTINCIÓN (5,7), SEGÚN CONSTA EN EL  
Nº 20700 DEL REGISTRO DE TÍTULOS DE LA INSTITUCIÓN.

OTORGADO EN CURICÓ, A 30 DE DICIEMBRE DE 2011



SECRETARIO GENERAL

## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

## 1.- ANTECEDENTES PERSONALES


<b>Apellido Paterno</b> Alarcón	<b>Apellido Materno</b> Garrido
<b>Nombres</b> Pedro Esteban	
<b>Profesión o Título Técnico</b> Técnico en nivel superior en enfermería	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b> Monitor	

## 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TÍTULO Y/O LICENCIA</b> Técnico en nivel superior en enfermería
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> Centro de formación técnica INACAP
<b>FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)</b> Mes: 01 De Agosto Año: 2016

5.- EXPERIENCIA LABORAL

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
MONITOR	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
CAMT Colonias Urbanas de Verano Infantil	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Prevención	
<b>FECHA DE INGRESO (mes-año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes-año)</b>
Mes: Marzo	Mes: Noviembre
Año 2007	Año 2013

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo Pedro Alarcón Gamito, RUN 17.442.400, participé como Monitor en el programa Ambulatorio Intensivo en la ciudad de Talca de la Institución ONG Dianova Chile	
	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	05 de Octubre 2016



2601134

## CERTIFICADO DE TITULO

*Certifico que con fecha 27 de julio de 2016 don*

*Pedro Esteban Alarcón Garrido*

*Rut: 17.442.482-9*

*cumplió con los requisitos exigidos por El CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP*

*y ha obtenido el Título*

*Técnico de Nivel Superior en Enfermería*

*Número 83767, del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.*

*Santiago, 01 de agosto de 2016*

  
LUIS DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ DE CASTRO  
SECRETARIO GENERAL

<b>Función</b>	Dirección Centro	<b>PAI</b>	PAI CURICÓ
----------------	------------------	------------	------------

<b>COLABORADORA</b>	
---------------------	--

<b>REQUISITOS BÁSICOS</b>	<b>REQUISITOS AFINECIBLES</b>
---------------------------	-------------------------------

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Escolaridad: Título profesional.<br><input type="checkbox"/> Formación: Profesional del área de la Salud o Social.<br><input type="checkbox"/> Experiencia: mínimo 2 año en el área. | <input type="checkbox"/> Experiencia en coordinación de programas y equipos de trabajo.<br><input type="checkbox"/> Conocimiento en Norma de Calidad ISO 9001. |
|---|--|

<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES</b>
---------------------------------

Asegurar la buena gestión administrativa y terapéutica del Centro, en coherencia con la visión, misión y valores de Dianova. Asegurar el cumplimiento del programa de tratamiento, en correspondencia con el modelo terapéutico sustentado por Dianova. Gestionar la red interna y externa, y la relación con socios estratégicos, preservando la identidad de Dianova.

<b>REQUISITOS AFINECIBLES</b>
-------------------------------

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Gestionar de forma eficiente los recursos económicos para el buen funcionamiento de la comunidad terapéutica.<br><input type="checkbox"/> Liderar y gestionar el equipo de trabajo manteniendo un adecuado clima laboral y de relaciones interpersonales.<br><input type="checkbox"/> Liderar las reuniones de equipo, como una instancia de coordinación y trabajo profesional multidisciplinario.<br><input type="checkbox"/> Proporcionar o autorizar la entrega de información estadística o clínica que afecte a las personas atendidas en el centro cuando sea requerida por las mismas, sus representantes legales o las autoridades judiciales.<br><input type="checkbox"/> Coordinarse permanentemente con los Directores de área de Dianova a fin de planificar, ejecutar y monitorear los planes e iniciativas que requieran su participación.<br><input type="checkbox"/> Garantizar el completo tratamiento de los Reclamos.<br><br><input type="checkbox"/> Garantizar el cumplimiento de los sistemas de registros administrativos y terapéuticos, de acuerdo a los plazos asignados.<br><input type="checkbox"/> Gestionar y promover acciones para mantener las relaciones con la red interna y externa de Dianova, tales como la autoridad sanitaria, dirección servicio de salud, Senda, entre otros.<br><input type="checkbox"/> Mantener actualizada la información pertinente al funcionamiento del centro tales como, convenios, protocolos, manual de procedimientos , normativa sanitaria, resolución sanitaria.<br><input type="checkbox"/> Mantener actualizada la información referente al Reglamento Interno, Código Ético y expedientes de colaboradores.<br><input type="checkbox"/> Asegurar otras funciones que le sean asignadas en el desempeño de actividades afines. | <input type="checkbox"/> Administrativo/a<br><input type="checkbox"/> Director/a Subrogante<br><input type="checkbox"/> Director/a Subrogante<br><input type="checkbox"/> Director/a Subrogante<br><input type="checkbox"/> Director/a Subrogante<br><input type="checkbox"/> Dirección de Programas Dianova<br><input type="checkbox"/> Director/a Subrogante<br><input type="checkbox"/> Director/a Subrogante<br><input type="checkbox"/> Dirección de Programas Dianova<br><input type="checkbox"/> Dirección Gestión de Personas.<br><input type="checkbox"/> Dirección Gestión de personas. |
|--|---|

- Garantizar el cumplimiento de los convenios de la institución, establecidos con nuestros socios estratégicos.
- Garantizar la entrega de un servicio adecuado y de calidad a los usuarios y sus familias.
- Garantizar el cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos exigibles por la legislación que regula la actividad tanto terapéutica de la institución, como del código laboral vigente.
- Asegurar el cumplimiento del Programa Terapéutico correspondiente.
- Garantizar la información, formación, evaluación, acompañamiento, dinamización y participación permanente de todos los colaboradores del sistema de gestión de calidad vigente en sus ámbitos de intervención.
- Cautelar el adecuado uso y administración de medicamentos.
- Garantizar la correcta utilización, gestión y mantenimiento de las instalaciones del PAI Curicó, en particular respecto a las condiciones de higiene y seguridad, control de alimentos, disposición de excretas y basuras, estipuladas por ley.
- Mantener una postura coherente y profesional en consonancia con la misión y valores de Dianova, contribuyendo a la identidad corporativa, en todos los espacios profesionales en que participa como integrante de la institución.
- Mantener confidencialidad respecto a la información de PAI Dianova.
- Mantener confidencialidad respecto a la información sobre los usuarios/as PAI Dianova.
- Proteger y hacer uso responsable de bienes y recursos PAI Dianova.
- Fomentar un ambiente de trabajo respetuoso entre los integrantes del equipo.
- Mantener permanentemente un trato respetuoso con usuarios y sus familiares.
- Actualizar permanentemente sus competencias profesionales y desarrollar las de su equipo, estableciendo un plan de aprendizaje individualizado en los formatos PIA.
- Conocer y respetar los Procedimientos y Procesos operativos.
- Conocer y respetar las normas de Seguridad.

**TRANSVERSALES**

- Liderazgo
- Franqueza- Confiabilidad – Integridad
- Orientación al logro
- Flexibilidad
- Trabajo en equipo
- Iniciativa
- Dirección de trabajo en Equipo
- Compromiso organizacional

**TÉCNICAS**

- Conocimiento de las Normas Técnicas 85.
- Conocimiento del funcionamiento de la red SENDA – SENAME.
- Conocimiento sobre modelos teóricos en adicciones, modelo integrativo.
- Conocimiento sobre ley laboral vigente.
- Conocimiento sobre adicciones.

Director/a Subrogante

**Supervisa a:**

- Equipo Terapéutico
- Personal de apoyo (Administrativa, aseo)

**Es Supervisado por:**

Dirección Ejecutiva

<b>FUNCIONES</b>	Psiquiatra	<b>REQUISITOS</b>	PAI CURICÓ
------------------	------------	-------------------	------------

<b>COLABORACIÓN</b>	
---------------------	--

REQUISITOS BÁSICOS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
<input type="checkbox"/> Escolaridad: Título profesional. <input type="checkbox"/> Formación: Profesional del área de la salud. <input type="checkbox"/> Experiencia: mínimo 2 año en el área.	<input type="checkbox"/> Conocimiento sobre adicciones <input type="checkbox"/> Conocimiento de Infante juvenil

Prestar atención médica psiquiátrica, realizando un correcto diagnóstico y una adecuada propuesta terapéutica asociada a las necesidades de los usuarios, proporcionando lineamientos al equipo terapéutico mediante el establecimiento de tratamientos individualizados, que contribuyan al mejor funcionamiento mental de los usuarios.

FUNCIONES	DESEMPEÑO
<input type="checkbox"/> Realizar evaluación diagnóstica de pre-ingreso de los usuarios postulantes. <input type="checkbox"/> Realizar controles de seguimiento a los usuarios que los requieran. <input type="checkbox"/> Prescribir y ajustar la medicación adecuada a cada caso. <input type="checkbox"/> Verificar periódicamente la eficacia del tratamiento farmacológico, mediante la metodología pertinente. <input type="checkbox"/> Entregar orientación de los casos clínicos a los psicólogos. <input type="checkbox"/> Entregar orientación telefónica cuando sea necesario. <input type="checkbox"/> Mantener actualizados los sistemas de registros de intervenciones y responder oportunamente con las demandas de informes psiquiátricos que se requieran.	<input type="checkbox"/> Psicólogo <input type="checkbox"/> Profesional de la Salud <input type="checkbox"/> Profesional Equivalente <input type="checkbox"/> Profesional Equivalente <input type="checkbox"/> Profesional Equivalente <input type="checkbox"/> Profesional Equivalente <input type="checkbox"/> Profesional Equivalente

**REQUISITOS ESPECÍFICOS**

- Garantizar la adecuada prescripción de medicamentos a los usuarios.
- Mantener una fluida comunicación con los otros miembros del equipo respecto de novedades de los casos clínicos para la gestión oportuna de acciones que correspondan.
- Mantener una postura coherente y profesional en consonancia con la misión y valores de Dianova, contribuyendo a la identidad corporativa, en todos los espacios profesionales en que participa como integrante de la institución.
- Mantener confidencialidad respecto a la información de Dianova.
- Mantener confidencialidad respecto a la información de usuarios.
- Proteger y hacer uso responsable de bienes y recursos Dianova.
- Fomentar un ambiente de trabajo respetuoso entre los integrantes del equipo.
- Mantener permanentemente un trato respetuoso con usuarios y sus familiares.
- Actualizar permanentemente sus competencias profesionales.
- Conocer y respetar los procedimientos y procesos operativos del PAI.
- Conocer y respetar las normas de seguridad del PAI.

**TRANSVERSALES**

- Orientación al logro
- Flexibilidad
- Trabajo en equipo
- Iniciativa
- Compromiso organizacional

**TÉCNICAS**

- Conocimiento de las normas técnicas de SENDA-Minsal.
- Conocimiento de modelos de intervención en adicciones.

Profesional equivalente

**Supervisa a:**

No aplica

**Es Supervisado por:**

Dirección del Centro

<b>FUNCION</b>	Psicólogo	<b>CARGO</b>	PAI CURICÓ
----------------	-----------	--------------	------------

<b>COLECCIÓN</b>	
------------------	--

REQUISITOS BÁSICOS	REQUISITOS PREFERENCIALES
<input type="checkbox"/> Escolaridad: Título profesional <input type="checkbox"/> Experiencia: mínimo 2 año en el área	<input type="checkbox"/> Conocimiento en Adicciones

Realizar evaluación diagnóstica de pre-ingreso a los postulantes. Diagnosticar, planificar, intervenir y evaluar el área psicológica de los PTI de los usuarios del Programa. Asimismo, diseñar y monitorear el cumplimiento del plan de intervención individual, promoviendo el trabajo en equipo interdisciplinario y orientando la intervención acorde con el Modelo Terapéutico de Dianova.

Función	Competencia
<input type="checkbox"/> Liderar, coordinar y orientar el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación del plan de tratamiento individual de los usuarios.	<input type="checkbox"/> Coordinación Técnica, Dirección del centro
<input type="checkbox"/> Intervenir y evaluar de acuerdo a los Planes de Intervenciones Individuales, los cuales deben ser acordes a la particularidad de cada caso.	<input type="checkbox"/> Profesional Equivalente
<input type="checkbox"/> Acompañar a los usuarios en la identificación de la problemática de drogas y las asociadas directamente con el consumo.	<input type="checkbox"/> Profesional Equivalente
<input type="checkbox"/> Coordinarse permanentemente con los otros miembros del equipo para diagnosticar, planificar, intervenir y evaluar procesos terapéuticos.	<input type="checkbox"/> Coordinación Técnica, Profesional Equivalente
<input type="checkbox"/> Realizar evaluaciones de pre-ingreso de los usuarios del PAI.	<input type="checkbox"/> Profesional Equivalente
<input type="checkbox"/> Realizar psicoterapia Individual y grupal de los usuarios del PAI.	<input type="checkbox"/> Profesional Equivalente
<input type="checkbox"/> Elaborar informes psicológicos de evaluación y evolución de los usuarios.	<input type="checkbox"/> Profesional Equivalente
<input type="checkbox"/> Participar activamente en las reuniones del Equipo.	<input type="checkbox"/> No aplica
<input type="checkbox"/> Mantener actualizados los sistemas de registros de intervenciones y responder oportunamente con las demandas de informes psicológicos que se requieran.	<input type="checkbox"/> Profesional Equivalente
<input type="checkbox"/> Contribuir a mantener la relación con la red desde su ámbito de acción de acuerdo a los lineamientos encomendados por la Dirección.	<input type="checkbox"/> Trabajador Social
<input type="checkbox"/> Realizar otras funciones que le sean asignadas en el desempeño de actividades afines.	<input type="checkbox"/> No aplica

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos terapéuticos establecidos en su área.
- Velar por el cumplimiento del Plan de Tratamiento Individual de los casos asignados.
- Mantener una fluida comunicación con los otros miembros del equipo respecto de novedades de los casos clínicos para la gestión oportuna de acciones que correspondan.
- Mantener coherente y profesional en consonancia con la misión y valores de Dianova, contribuyendo a la identidad corporativa, en todos los espacios profesionales en que participa como integrante de la institución.
- Mantener confidencialidad respecto a la información de Dianova.
- Mantener confidencialidad respecto a la información sobre los usuarios del PAI.
- Proteger y hacer uso responsable de bienes y recursos de Dianova.
- Fomentar un ambiente de trabajo respetuoso entre los integrantes del equipo.
- Mantener permanentemente un trato respetuoso con usuarias y sus familiares.
- Actualizar permanentemente sus competencias profesionales.
- Conocer y respetar los procedimientos y procesos operativos del PAI.
- Conocer y respetar las normas de seguridad del PAI.
- Asegurar cumplimiento de otras responsabilidades que le sean asignadas por sus superiores en el desempeño de actividades afines.



**TRANSVERSALES**

- Trabajo en equipo
- Orientación al logro
- Flexibilidad
- Iniciativa
- Liderazgo
- Compromiso organizacional

**TÉCNICAS**

- Modelos de Intervención
- Orientación Clínica
- Orientación Comunitaria
- Conocimiento de Farmacoterapia básica
- Conocimiento en intervención en crisis

Profesional Equivalente

Supervisa a:

No aplica

Es Supervisado por:

Dirección del Centro

<b>FUNCION</b>	Trabajador Social	<b>UNIDAD</b>	PAI Curicó
----------------	-------------------	---------------	------------

<b>COLEGIO</b>	
----------------	--

REQUISITOS ESPECÍFICOS	REQUISITOS GENERALES
<input type="checkbox"/> Escolaridad: Título profesional. <input type="checkbox"/> Experiencia: mínimo 2 año en el área.	<input type="checkbox"/> Conocimiento en trabajo con familias <input type="checkbox"/> Conocimiento en trabajo en red <input type="checkbox"/> Conocimiento ley 20.084 <input type="checkbox"/> Conocimiento de adicciones

Gestionar eficiente y eficazmente la red primaria, secundaria y terciaria de los usuarios, promoviendo en todo momento la responsabilización e integración social acorde con la misión y visión de Dianova.

Función	Requisitos
<input type="checkbox"/> Analizar y diagnosticar las necesidades sociales de los usuarios y sus familiares.	<input type="checkbox"/> Psicólogo/a
<input type="checkbox"/> Acompañar a los usuarios en su proceso de integración social.	<input type="checkbox"/> Monitores/as
<input type="checkbox"/> Elaborar el itinerario de integración socio-ocupacional de las usuarias.	<input type="checkbox"/> Trabajador/a Social
<input type="checkbox"/> Aportar en el proceso de autonomía de los usuarios a través de la capacitación y formación en técnicas y herramientas socio ocupacionales.	<input type="checkbox"/> Psicopedagoga, Monitores/as
<input type="checkbox"/> Acompañar a las usuarias en su proceso de integración socio ocupacional	<input type="checkbox"/> Psicólogo/a, Psicopedagoga
<input type="checkbox"/> Acompañar a las usuarias en identificar y gestionar su red social.	<input type="checkbox"/> Psicólogo/a
<input type="checkbox"/> Elaborar informes de diagnóstico, planes individuales y todos los registros pertinentes a la situación y evolución de las usuarias.	<input type="checkbox"/> Monitor/a
<input type="checkbox"/> Realizar los contactos necesarios con las instituciones y organismos pertinentes con la finalidad de resolver las necesidades particulares de cada usuaria.	<input type="checkbox"/> Monitor/a, Psicopedagoga, Psicóloga
<input type="checkbox"/> Dar apoyo e información a las familias promoviendo su participación en el proceso de tratamiento de las usuarias.	<input type="checkbox"/> Psicólogo/a
<input type="checkbox"/> Contribuir a mantener la relación con la red desde su ámbito de acción de acuerdo a los lineamientos encomendados por la Dirección.	<input type="checkbox"/> Psicólogo/a
<input type="checkbox"/> Realizar el seguimiento post- egreso de los usuarios.	<input type="checkbox"/> Monitor/a
<input type="checkbox"/> Participar activamente en las reuniones del Equipo.	<input type="checkbox"/> No aplica
<input type="checkbox"/> Coordinarse permanentemente con los otros miembros del equipo para diagnosticar, planificar, intervenir y evaluar procesos terapéuticos.	<input type="checkbox"/> No aplica
<input type="checkbox"/> Mantener actualizados los sistemas de registros de intervenciones y responder oportunamente con las demandas de informes sociales que se requieran.	<input type="checkbox"/> No aplica
<input type="checkbox"/> Realizar otras funciones que le sean asignadas en el desempeño de actividades afines.	<input type="checkbox"/> No aplica

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos terapéuticos establecidos en el área social del Plan individual de las Usuarías.
- Mantener una fluida comunicación con los otros miembros del equipo respecto de novedades de los casos para la gestión oportuna de las acciones pertinentes.
- Conocer y respetar los procesos del Sistema de Gestión de Calidad del Centro, manteniéndose permanentemente actualizada, y asumiendo las responsabilidades que se le asignen para impulsar la mejora continua en la organización.
- Mantener una postura coherente y profesional en consonancia con la misión y valores de Dianova, contribuyendo a la identidad corporativa, en todos los espacios profesionales en que participa como integrante de la institución.
- Mantener confidencialidad respecto a la información de Dianova.
- Mantener confidencialidad respecto a la información sobre las usuarias del Centro.
- Proteger y hacer uso responsable de bienes y recursos Dianova.
- Fomentar un ambiente de trabajo respetuoso entre los integrantes del equipo.
- Mantener permanentemente un trato respetuoso con usuarias y sus familiares.
- Actualizar permanentemente sus competencias profesionales.
- Conocer y respetar los procedimientos y procesos operativos del Centro.

**TRANSVERSALES**

- Formación de relaciones y contacto
- Orientación al logro
- Flexibilidad
- Trabajo en equipo
- Iniciativa
- Compromiso organizacional

**TÉCNICAS**

- Conocimiento en tratamiento de adicciones
- Manejo teórico y práctico en modelos de tratamiento, intervención familiar e individual.
- Conocimientos y habilidades para el manejo de redes.
- Capacidad técnica en elaboración de informes judiciales.

Profesional equivalente

**Supervisa a:**

**Es Supervisado por:**

No aplica

Dirección del centro

<b>función:</b>	Psicopedago/a	<b>Código:</b>	PAI Curicó
-----------------	---------------	----------------	------------

<b>objetivos:</b>	
-------------------	--

REQUISITOS MÍNIMOS	REQUISITOS DIFERENCIALES
<input type="checkbox"/> Escolaridad: Título profesional. <input type="checkbox"/> Experiencia: mínimo 2 año en el área.	<input type="checkbox"/> Conocimiento en trastornos del aprendizaje <input type="checkbox"/> Conocimiento de la red educacional <input type="checkbox"/> Conocimiento de trabajo con perfiles complejos

Evaluar y desarrollar capacidades con los adolescentes, para facilitar la inserción o el mantenimiento en sistemas educacionales, en coherencia con el Programa Terapéutico del Centro, en base a los lineamientos técnicos del Equipo multidisciplinario y en coordinación con los integrantes del Equipo.

funciones	relacion
<input type="checkbox"/> Analizar y diagnosticar las necesidades específicas de aprendizaje de los usuarios.	<input type="checkbox"/> Psicóloga
<input type="checkbox"/> Acompañar a las usuarias en su proceso de integración social.	<input type="checkbox"/> Trabajador/a Social
<input type="checkbox"/> Participar en la elaboración el itinerario de integración social de los usuarios.	<input type="checkbox"/> Trabajor/a Social
<input type="checkbox"/> Aportar en el proceso de autonomía de los usuarios a través de la capacitación y formación en técnicas y herramientas socio educativas.	<input type="checkbox"/> Trabajor/a Social
<input type="checkbox"/> Acompañar a los usuarios en identificar y gestionar su red social.	
<input type="checkbox"/> Realizar los contactos necesarios con las instituciones y organismos pertinentes con la finalidad de resolver las necesidades psicoeducativas de cada usuario.	<input type="checkbox"/> Trabajador/a Social
<input type="checkbox"/> Contribuir a mantener la relación con la red desde su ámbito de acción de acuerdo a los lineamientos encomendados por la Dirección.	<input type="checkbox"/> Trabajador/a Social
<input type="checkbox"/> Participar activamente en las reuniones del Equipo.	<input type="checkbox"/> No aplica
<input type="checkbox"/> Coordinarse permanentemente con los otros miembros del equipo para diagnosticar, planificar, intervenir y evaluar procesos terapéuticos, desde su ámbito de acción.	<input type="checkbox"/> No aplica
<input type="checkbox"/> Mantener actualizados los sistemas de registros de intervenciones y responder oportunamente con las demandas de informes que se requieran.	<input type="checkbox"/> No aplica
<input type="checkbox"/> Realizar otras funciones que le sean asignadas en el desempeño de actividades afines.	<input type="checkbox"/> No aplica

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos terapéuticos establecidos en el área psicoeducativa del Plan individual.
- Mantener una fluida comunicación con los otros miembros del equipo respecto de novedades de los casos para la gestión oportuna de las acciones pertinentes.
- Mantener una postura coherente y profesional en consonancia con la misión y valores de Dianova, contribuyendo a la identidad corporativa, en todos los espacios profesionales en que participa como integrante de la institución.
- Mantener confidencialidad respecto a la información de Dianova.
- Mantener confidencialidad respecto a la información sobre los usuarios.
- Proteger y hacer uso responsable de bienes y recursos Dianova.
- Fomentar un ambiente de trabajo respetuoso entre los integrantes del equipo.
- Mantener permanentemente un trato respetuoso con usuarias y sus familiares.
- Actualizar permanentemente sus competencias profesionales.
- Conocer y respetar los procedimientos y procesos.
- Conocer y respetar las normas de seguridad.

**TRANSVERSALES**

- Formación de relaciones y contacto
- Orientación al logro
- Flexibilidad
- Trabajo en equipo
- Iniciativa
- Compromiso organizacional

**TÉCNICAS**

- Manejo en trastornos de aprendizaje
- Conocimientos y habilidades para el manejo de redes
- Capacidad técnica en elaboración de Informes

Trabajador/a Social

**Supervisa a:**

No aplica

**Es Supervisado por:**

Dirección del Centro

<b>FUNCIONES</b>	Monitor trato directo.	<b>CODIGO</b>	PAI Curicó
------------------	------------------------	---------------	------------

<b>COLECCIÓN DE FICHA</b>	
---------------------------	--

<b>REQUISITOS GENERALES</b>	<b>REQUISITOS ESPECIFICOS</b>
-----------------------------	-------------------------------

<input type="checkbox"/> Escolaridad: Egresado de Técnico en Rehabilitación, Técnico Trabajo Social, Técnico Paramédico, Técnico en enfermería. <input type="checkbox"/> Experiencia: Mínimo 1 año	<input type="checkbox"/> Formación en adicciones. <input type="checkbox"/> Formación en primeros auxilios.
---	---

Planifica y desarrolla, a partir de los lineamientos establecidos por el equipo terapéutico, acciones formativas, de acompañamiento y orientación a los usuarios, según sus características y necesidades individuales, de manera de facilitar el logro de sus objetivos terapéuticos, a través de la interacción cotidiana con los usuarios, promueve su adecuada integración a la vida en comunidad y fomenta la motivación y adherencia al tratamiento.

<b>FUNCIONES</b>	
------------------	--

<input type="checkbox"/> Realizar talleres psicoeducativos y tutorías. <input type="checkbox"/> Estimular el aprendizaje de hábitos sanos en los usuarios. <input type="checkbox"/> Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por el Centro. <input type="checkbox"/> Ejecutar las actividades establecidas en el programa, correspondientes a su ámbito de acción. <input type="checkbox"/> Promover estrategias motivacionales tendientes a generar adherencia al tratamiento <input type="checkbox"/> Administrar fármacos según prescripción médica y aplicar screening de drogas. <input type="checkbox"/> Participar activamente en las reuniones del equipo. <input type="checkbox"/> Coordinarse permanentemente con los otros miembros del equipo respecto a los procesos terapéuticos de los usuarios. <input type="checkbox"/> Mantener actualizados los sistemas de registros de intervenciones con usuarios y responder oportunamente con las demandas requeridas en ellos. <input type="checkbox"/> Intervención familiar en caso de: ingreso usuario, seguimiento de proceso usuarios, recaídas usuarios, rescate usuarios. <input type="checkbox"/> Realizar otras funciones que le sean asignadas en el desempeño de actividades afines.	<input type="checkbox"/> Función equivalente <input type="checkbox"/> Función equivalente <input type="checkbox"/> Función equivalente <input type="checkbox"/> Función equivalente <input type="checkbox"/> Función equivalente <input type="checkbox"/> Función equivalente <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> Función equivalente, <input type="checkbox"/> Función equivalente <input type="checkbox"/> No aplica
--	---

**ESPECIFICACIONES**

- Garantizar el adecuado funcionamiento de las tutorías a su cargo, de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por el equipo profesional.
- Mantener una postura coherente y profesional en consonancia con la misión y valores de Dianova, contribuyendo a la identidad corporativa, en todos los espacios profesionales en que participa como integrante de la institución.
- Mantener confidencialidad respecto a la información de Dianova.
- Mantener confidencialidad respecto a la información sobre las usuarias/os.
  
- Proteger y hacer uso responsable de bienes y recursos Dianova.
- Fomentar un ambiente de trabajo respetuoso entre los integrantes del equipo.
- Mantener permanentemente un trato respetuoso con usuarias y sus familiares.
- Actualizar permanentemente sus competencias profesionales.
- Conocer y respetar los procedimientos y procesos operativos.
- Conocer y respetar las normas de seguridad.
- Asegurar cumplimiento de otras responsabilidades que le sean asignadas por sus superiores en el desempeño de actividades afines.

**TRANSVERSALES**

- Trabajo en equipo
- Iniciativa
- Flexibilidad
- Capacidad de entender a los demás
- Compromiso organizacional
- Orientación al logro
- Preocupación por orden y claridad
- Orientación al cliente
- Autocontrol
- Resolución de conflictos

**TÉCNICAS**

- Conocimiento en intervención en crisis.
- Conocimiento en modelos de intervención.
- Conocimiento en farmacoterapia básica.

Monitor/a trato directo

**Supervisa a:**

No Aplica

**Es Supervisado por:**

Dirección del Centro

1 APS. III.

2 REPERTORIO Nº 444

3 PROTOCOLIZACION

4 &&&&

5 ACTA Y ESTATUTO DE LA

6 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DIANOVA CHILE

7 &&&&&

8

9 HEDWIG STEIDLE JOOSS, Suplente de RAUL IVAN PERRY PEFAUR,

10 Notario Público con domicilio en Ahumada trescientos doce,

11 oficina doscientos treinta y seis, Titular de la Vigésimo

12 Primera Notaría de Santiago, certifica que hoy veintitrés

13 de Enero del dos mil uno, a solicitud del interesado

14 compareció doña MARIA ISABEL FONSECA SANDOVAL, chilena,

15 casada, empleada, domiciliada en Ahumada trescientos doce,

16 oficina doscientos treinta y seis, Santiago, cédula

17 nacional de identidad número cinco millones ciento

18 veintitrés mil setecientos setenta y uno quión cuatro,

19 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula

20 antes citada y expone: Que me entregaba para protocolizar

21 Acta y Estatuto de la "Organización no Gubernamental de

22 Desarrollo Dianova Chile", con fecha quince de Enero del

23 dos mil uno.- Agregó dicho documento que consta de nueve

24 hojas, al final de mis registros de escrituras públicas del

25 presente mes bajo el número ciento setenta y tres. Para

26 constancia firma la solicitante.- Se da copia.- Doy fe.- M.

27 Fonseca S.- Hedwig Steidle, Notario Suplente. EL DOCUMENTO

28 QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENDR SIGUIENTE:////////////////////

29 //////////////////////////////////////

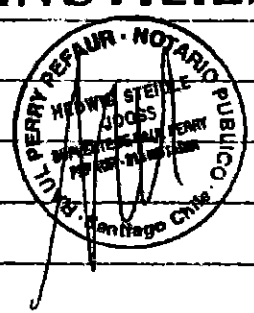
30 //////////////////////////////////////





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**FOJA INUTILIZADA**



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
DPTO. PERSONAS JURIDICAS  
DECRETO SUPREMO N° 292 DE  
FECHA 19 DE MARZO DE 1993

ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE  
DESARROLLO DIANOVA CHILE

En Santiago a 15 de Enero de 2001, siendo las  
18:00 horas

se lleva a efecto una asamblea en Antonio  
Varas 1849 - Providencia

con la asistencia de las  
personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el  
objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro,  
denominada "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DIANOVA CHILE

", la que también  
podrá llamarse O.N.G. DIANOVA CHILE

Preside la reunión, don Javier Agusti Pagans y

actúa como Secretario don Mario Jorge Ríos Peñafiel

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación,  
adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos en presencia de los  
asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

## TITULO I

### DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NÚMERO DE AFILIADOS

Artículo Primero: Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará  
"ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DIANOVA CHILE

que podrá usar también el nombre de "O.N.G. DIANOVA CHILE"

La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por el  
Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por la disposición reglamenta-  
ria que lo reemplace, y por los presentes Estatutos.



**Artículo Segundo:** El domicilio de la Corporación será la Comuna de Providencia  
....., Provincia de Santiago  
....., Región Metropolitana ..... , sin  
perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

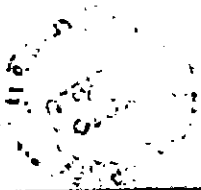
**Artículo Tercero:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

**Artículo Cuarto:** La Corporación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural.

Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- b) Crear y administrar Centros de Estudios y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;
- c) Crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios;
- d) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica;
- f) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- h) Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; e
- i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

**Artículo Quinto:** La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios no podrá exceder de cincuenta.



## TITULO II

### De Los Socios

**Artículo Sexto:** Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

**Artículo Séptimo:** Habrá dos clases de socios: activos y honorarios.

**1. Socio Activo:** Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

Para ser socio activo se requiere:

- a) Tener más de 21 años de edad.
- b) Ser profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos Estatutos.

En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado.

**2.- Socio Honorario:** Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios. Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ella.

Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

**Artículo Octavo:** La calidad de socio activo se adquiere:

- a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o
- b) Por la aceptación del Directorio, por los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.

Se adquiere la calidad de socio honorario por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

**Artículo Noveno:** Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:



- a) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación;
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.

**Artículo Décimo:** Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asamblea Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios activos con 30 días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

**Artículo Décimo Primero:** La calidad de socio activo se pierde:

- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- c) Por expulsión decretada en conformidad al Art. 12 letra d).

Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.

**Artículo Décimo Segundo:** El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión:
  1. Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Artículo 9 letras b) y d).
  2. Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de 90 días en el

cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.

3. Trátándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.
2. Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
3. Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de 2 años contado desde la primera suspensión.

La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el Interesado podrá apelar dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

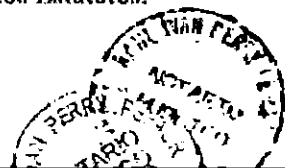
**Artículo Décimo Tercero:** El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.

### TITULO III

#### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

**Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de Abril de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos.



En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebrase una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

**Artículo Décimo Quinto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

**Artículo Décimo Sexto:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos;

b) De la disolución de la Corporación;

c) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos no fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles;

d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares;

e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe.

**Artículo Décimo Séptimo:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de la capital de la provincia en que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Asimismo se enviará carta o circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea.

**Artículo Décimo Octavo:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

**Artículo Décimo Noveno:** Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegando en otro socio mediante una simple carta poder.

Cada socio activo, además de hacer uso a su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

**Artículo Vigésimo:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

**Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

## TITULO IV

### DEL DIRECTORIO

**Artículo Vigésimo Segundo:** La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y .....un.....  
Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita.





**Artículo Vigésimo Tercero:** El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas:

**Artículo 1.** Las elecciones se realizarán cada 2 años.

Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.

Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir.

Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.

No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario.

Habrà una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada siempre en forma paritaria por dos socios activos y dos del Tribunal de Disciplina que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones, y se integrará por los miembros del Tribunal de Disciplina que designe el Directorio, y por los integrantes de la Asamblea que ésta elija en el mismo acto.

El recuento de votos será público.

El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

**Artículo Vigésimo Cuarto:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reem-

plazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

**Artículo Vigésimo Quinto:** En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Si por cualquier causa no se realizaran la elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo 14, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.

**Artículo Vigésimo Sexto:** Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 letra c) de estos Estatutos.

Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación.

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

**Artículo Vigésimo Séptimo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;
- c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos;
- d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;



g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;

h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere al artículo 24;

i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente;

j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y

k) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.

**Artículo Vigésimo Octavo:** Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derechos a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación a su organización administrativa interna: estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

**Artículo Vigésimo Noveno:** Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subroge en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo.

**Artículo Trigésimo:** El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

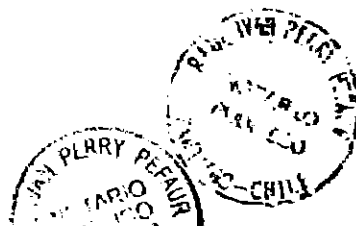
El Presidente estará obligado a practicar esta citación por escrito si así lo requieren dos o más Directores.

## TITULO V

### DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

**Artículo Trigesimo Primero:** Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;



h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;

i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación;

j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del Ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

**Artículo Trigésimo Segundo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

## TITULO VI

### DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO

**Artículo Trigésimo Tercero:** Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios;
- b) Despachar las citaciones a Asambleas de socios ordinaria y extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación;

g) Calificar los poderes antes de las elecciones; ~~11001~~

b) En general, cumplir todas las tareas que se le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.

**Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:**

a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;

b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;

c) Llevar la Contabilidad de la Institución;

d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;

e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;

f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

**Artículo Trigésimo Quinto: Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo la corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación.**

Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:

a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento;

b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;

c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;

d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;

e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.



## TITULO VII

### DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

**Artículo Trigésimo Sexto:** En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán 2 años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
- c) informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

**Artículo Trigésimo Séptimo:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

## TITULO VIII

### DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

**Artículo Trigésimo Octavo:** Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros, elegidos cada 2 años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23.

Los miembros de dicho Tribunal durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Trigésimo Noveno:** El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

**Artículo Cuadragésimo:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.

El miembro de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no concuriera.

**Artículo Cuadragésimo Primero:** En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo 12, en la forma que señala dicho artículo.

## TITULO IX

### DEL PATRIMONIO

**Artículo Cuadragésimo Segundo:** El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

**Artículo Cuadragésimo Tercero:** La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 1.8% ni superior a 18% de una unidad(es) tributaria(s) mensual(es). Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 3.6% ni superior a 18% de una unidad(es) tributarias(s) mensual(es).

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.





**Artículo Cuadragésimo Cuarto:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior al 7.22% de una UTM ni superior a 7.22. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

## TITULO XI

### DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

**Artículo Cuadragésimo Quinto:** La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

**Artículo Cuadragésimo Sexto:** La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo 45.

Será también causal de disolución de la Corporación si el número de sus socios activos disminuyere de 10.

Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada FUNDACION JOSÉ MANUEL BALMACEDA

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo Unico:** Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Art. 26 de los Estatutos.


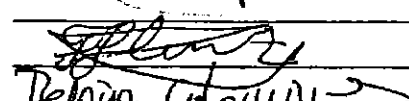
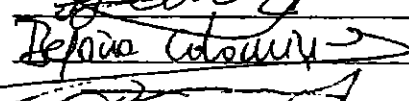
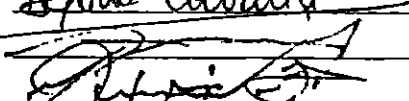
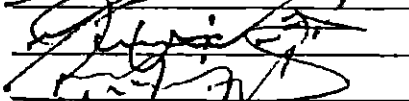
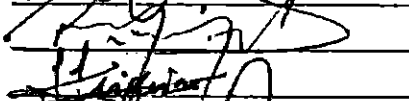
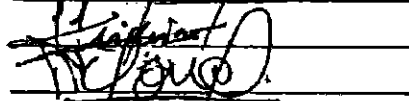
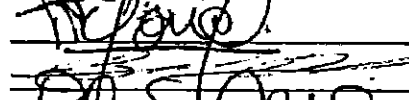
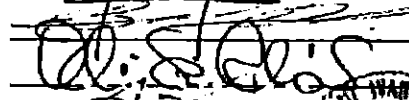
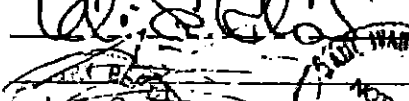


**SEGUNDO:** Elegir el Directorio provisorio de la Corporación, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de socios que deberá celebrarse dentro de los 90 días de publicado el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la Corporación:

Nombre	RUT N°
Javier Agusti Pagans	Céd.Id.extranjeros 14.690.135-2
Davide Brundu	Ced.Id.extranjeros 14.659.151-5
Mario Jorge Rios Peñafiel	Ced.Id. nacional 8.525.580-0
Begoña Colomina Rodríguez	Ced.Id. extranjeros 14.604.970-2
María Dolores Fernández-Palacios Barber	Ced.Id. extranjeros 14.690.143-3

**TERCERO:** Facúltase a don Patricio Cavada Artiques para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.

Se confiere poder amplio al abogado don Patricio Cavada Artiques con domicilio Monjitas 527 Of. 401 patente N° 407680-K al día de la Ilustre Municipalidad de Santiago para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 19.15 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos asistentes.

NOMBRE	N° RUT	FIRMA
Javier Agusti Pagans	14.690.135-2	
Fabrizio Luigi Glisenti Rocha	14.703.666-3	
Begoña Colomina Rodríguez	14.604970.2	
Jaime Enrique Aliaga Diaz	12.080.162-7	
Mario Jorge Rios Peñafiel	8.525.580-0	
Rodrigo Luis Berger Recart	10.145.707-9	
José Gualter Carualmo Correia Teixeira	14.699.003-7	
Claudia Alejandra Jonas Aviles	11.841.735-6	
Davide Brundu	14.659.151-5	
Elisa Alos LLado	14.659.376-3	
Rabah Ait Ali	14.604.865-6	
Mª Dolores Fernández-Palacios Barber	14.690.143-3	

NOMBRE

Nº RUT

FIRMA

Rui Jorge Ribeiro Lopes de Abreu

14.662.104-K

Luis Alejandro A. Hidalgo Puelle

8.394.961-9

[Empty lines for names]

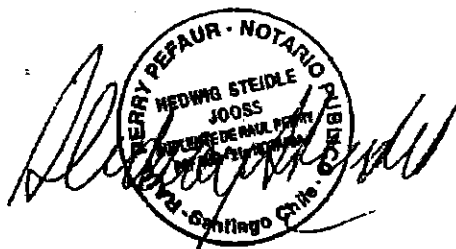
[Empty lines for RUT numbers]

[Empty lines for signatures]

ESTAMPADO

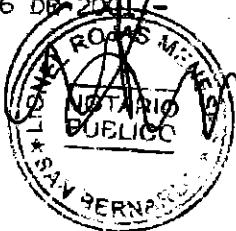
EN CONFORMIDAD con la solicitud de la presente fecha protocolizo este documento agregándolo al final de los registros de escrituras públicas del presente mes, bajo el Nº 173 y con el Repertorio Nº 444.- Santiago, 23 de Enero del 2001.- Hedwig Steidle, Notario Suplente.-

CONFORME.- Santiago, 23 de Enero del 2001.-



HEDWIG STEIDLE  
JOOSS  
SUPLENTE DE PAUL PENAR  
SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS  
Santiago Chile

EL NOTARIO QUE AUTORIZA CERTIFICA QUE EL PRESENTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS COMPUESTO DE 11 HOJAS ESCRITAS POR EL ANVERSO Y 9 HOJAS ESCRITAS POR EL REVERSO, ES REPRODUCCION FIEL DE LAS FOTOCOPIAS LEGALIZADAS QUE HA TENIDO A LA VISTA EN ESTE ACTO Y HA DEVUELTO AL INTERESADO. SAN BERNARDO, NOVIEMBRE 16 DE 2001.-



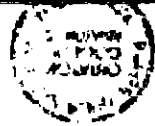
LUIS ROJAS MENA  
NOTARIO PÚBLICO  
SAN BERNARDO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Santiago, 7-7 AGO 2001



LUIS ROJAS MENA  
NOTARIO PÚBLICO  
SAN BERNARDO



UNIVERSITY ASIA  
COLLEGE OF BUSINESS ADMINISTRATION  
MANILA

UNIVERSITY ASIA



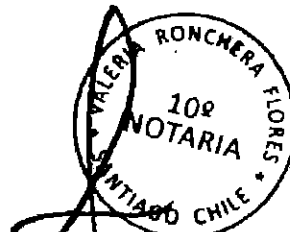
**FOJA INUTILIZADA**

UNIVERSITY ASIA

UNIVERSITY ASIA  
COLLEGE OF BUSINESS ADMINISTRATION  
MANILA

UNIVERSITY ASIA

Eduardo Avello Concha  
Notario Público  
Orrego Luco 0153 - Fono 2328963  
Providencia



SA

REPERTORIO N° 26.954/2016



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA  
O.N.G. DIANOVA

\*\*\*\*\*  
En Santiago, República de Chile, a ocho de Septiembre de  
dos mil dieciséis, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado,  
Notario Público, Titular de Vigésima Séptima Notaria de  
Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento  
cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don  
**TOMAS PUIG CASANOVA**, chileno, casado, abogado, cédula  
nacional de identidad número dos millones ochocientos  
diecisiete mil trescientos treinta y uno guión ocho,  
domiciliado en Nueva Providencia número dos mil trescientos  
cincuenta y tres, oficina mil ciento uno, comuna de  
Providencia, Región Metropolitana; el compareciente mayor de  
edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y  
expone: que debidamente facultado, según se verá más  
adelante, viene en reducir a escritura pública en sus partes  
pertinentes la siguiente acta: declara que se encuentra  
firmada por Tomas Puig Casanova, Cristina Ferrada Recabal,  
Eduardo Quezada Gutiérrez, José Carvalho Correia, Luis  
Maturana Avilés, Davide Brundu, y Ma Soledad Urzúa Zúñiga.-  
En Santiago de Chile a veintiocho de julio de dos mil  
dieciséis, siendo las once horas, en su sede social de  
calle Málaga número ochenta y nueve, oficina veintidós,  
comuna de Las Condes, se realiza una sesión de la Asamblea  
General de Socios de esta ONG DIANOVA CHILE, a la cual,  
asisten los Directores señores Tomás Puig Casanova  
(Presidente), Davide Brundu, (Vicepresidente), María  
Soledad Urzúa Zúñiga, (Directora), Cristina Ferrada Recabal  
(Tesorera) y Marco del Río Anabalón (Socio), Preside Tomás  
Puig C. y actúa como Secretario don Marcos del Río A.  
Asisten además, los socios y socias, en número de ocho que se  
indican al final de la presente Acta. El Sr. Presidente  
informa que la convocatoria a la presente Asamblea, fue





acordada en la reunión de Directorio de fecha catorce de mayo de dos mil dieciséis, y la respectiva citación fue publicada en el Diario La Nación de fecha veintidós de julio pasado, con código de verificación número cero uno ocho dos uno siete nueve nueve, cuya copia se adjunta a esta Acta, lo cual, sin perjuicio de la citación por escrito que se envió a los socios. Dicha convocatoria se hizo para tratar la siguiente tabla: Uno.- Designación de nuevo Directorio, por un período de dos años a partir de fecha de nombramiento. Dos.- Ratificación de Poderes al Directorio según art. Vigésimo Octavo de los Estatutos. Tres.- Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio dos mil quince y Tres.- Cuatro.- Poder para reducir el Acta que se levante de la Asamblea, a escritura pública.

**CUESTION PREVIA:** ASISTENTES A LA ASAMBLEA, QUORUM PARA SESIONAR Y CITACIÓN. El Sr. Presidente y Secretario informan que de los doce socios actualmente inscritos en nuestra ONG, asisten personalmente ocho socios, quienes firman la hoja de asistencia y cuatro Socios, debidamente representados, cuyos poderes junto a la hoja de asistencia antes mencionada, se archiva. El Secretario, declara que los socios asistentes representan más del sesenta y seis por ciento del total de inscritos, razón por la cual, se ha alcanzado el quórum requerido para sesionar y adoptar acuerdos.

**ACUERDOS:** Después de un debate en el que participaron todos los señores socios y señoras socias, se aprueban los siguientes puntos de la tabla: Uno.- **Designación de nuevo Directorio, por un período de dos años a partir de fecha de nombramiento.** : Por unanimidad de los socios, se designó como Directores por un período de dos años a partir de esta fecha a los siguientes socios: Tomás Puig Casanova, **Presidente**, dos millones ochocientos diecisiete mil trescientos treinta y uno guión ocho, Davide Brundu, **Vicepresidente**, catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y uno guión cinco María Soledad Urzúa Zúñiga, **Directora**, nueve millones ciento veintitrés mil ciento treinta y cuatro guión cuatro, Cristina Ferrada Recabal Tesorera, ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta guión k y Marco del Río Anabalón Secretario, diez millones ochocientos veintiún mil ciento veinticuatro guión cinco Dos.- Ratificación de Poderes al Directorio según





Eduardo Avello Concha  
 Notario Público  
 Orrego Laco 0153 - Fono 2328963  
 Providencia



art. vigésimo octavo de los Estatutos. Después de un intercambio de ideas, la unanimidad de los señores y señoras socias, otorgan y ratifican al Directorio, todos los poderes y facultades contenidos en el artículo vigésimo octavo de los Estatutos de la Organización, los que se entenderán por expresa y completamente reproducidos en esa acta. Tres - - Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio dos mil quince. Los señores y señoras socias tomaron nota de la Memoria y Balance de nuestra ONG al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la que arrojó una pérdida de cuarenta y cinco millones ciento ochenta y un mil seiscientos dos pesos. Después de un debate sobre este tema, unánimemente, la Asamblea le dio su aprobación. Cuatro.- Poder para reducir el Acta que se levante de la Asamblea, a escritura pública. La Asamblea faculta al Presidente para reducir esta acta a escritura pública, si fuere necesario, sin esperar su ulterior aprobación. FIRMA DEL ACTA En conformidad al artículo veinte de los Estatutos esta acta es firmada por el Presidente señor Tomás Puig, por el Vicepresidente don Davidé Brundu, por la Directora doña María Soledad Urzúa y por la Tesorera doña Cristina Ferrada, especialmente designados por la Asamblea para tal efecto. Se levanta la Asamblea a las trece diez horas. ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONG DIANOVA CHILE.- Hay Tomas Puig Casanova, Cristina Ferrada Recabal, Eduardo Quezada Gutiérrez, José Carvalho Correia, Luis Maturana Avilés, Davide Brundu, y Ma Soledad Urzúa Zúñiga.- "Conforme con su original el acta copiada que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.- X

  
 TOMAS PUIG CASANOVA



REPENTORIO  
 Nº 26.954-2016



AUTORIZACION AL REVERSO



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago

SEP 2016



Certifico que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento que he tenido a la vista devuelta al interesado

2 SEP 2016

